

# Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de Puebla de la Calada

Partido judicial de Mérida

Provincia de Badajoz

El M. I. Sr. D. Juan Antonio de los Rios, como presidente de la Junta Municipal de 21 de Abril de 1868. El Ayuntamiento, según la escala de su población a de 801 vecinos, se compone de 2 Alcaldes y 8 regidores, siendo uno de la corporación el asistente D. Miguel Pantoja

- 1.º Alcalde 1.º D. Pedro Cañellas, Aparicio
- 2.º D. Antonio Perera Cordero = 23 de Julio
- 3.º D. Manuel M.ª J.ª = 2.º Alcalde
- 4.º D. Juan Matto de Coca y Gagera
- 5.º D.º Juan Lopez Espejo
- 6.º D.º J.º Romero Giralva = 27 de Junio
- 7.º D.º Mateo y Juan Romigo
- 8.º D.º Juan Garcia = Interventor
- 9.º D.º Pedro Gagera Garcia
- 10.º D.º J.º Gagera Melano = Síndico





Alvarez

Alvarado

Gonzalez

Panero

San

Lopez

En la Puella de la Cabada á nueve de Mayo de  
mil ochocientos setenta; los señ. que componen  
el Ayuntamiento popular de ella y firmen el ma-  
gü, se reunieron en las salas territoriales pre-  
sidentes por el Sr. Regidor Alcalde D. Antonio  
Perez y otros, y abierta por este Sr. Regidor  
sin publicidad se leyó el acta de la anterior y  
fue aprobada.

Se dió cuenta y se tomó por mi el Sr. de  
una solicitud de D. Pedro José Bragana Pons  
de esta ciudad pidiendo certificación por copia  
de un sueldo en el Prado de Afueras, otra á la  
Cabilla toda en este término y de sueldo en  
la del sueldo otra á la Cabilla de Concepción de esta  
población; el Ayuntamiento la tomó en considera-  
ción y acordó por unanimidad: que por el  
Sr. Alcalde se coloque en ella la certificación que  
pide, con presencia del Ayuntamiento y depen-  
do de la contribución territorial de este distrito  
últimamente aprobada, la cual suscriba  
también el Sr. Regidor Sindico y Sr. de la  
población y otra se deducan al interesado á los  
efectos que expone.

Se dió igualmente cuenta á otra solicitud  
de D. Juan María Section Sorduda Pons  
del Sr. de Sevilla á esta ciudad, en demanda  
de otra certificación por copia de un sueldo  
que posee en la Cabilla de Pineda de esta po-  
blación territorial con el sueldo 78; el  
Ayuntamiento la tomó en consideración y  
acordó por unanimidad: que por el Sr. Al-  
calde se coloque la certificación que pide, con  
presencia del Ayuntamiento y depen-  
do de la contribución territorial de este distrito  
últimamente aprobada, la cual suscri-  
ba también el Sr. Regidor Sindico y

Secundario de la Corporacion; y como se debiera  
a la intersección de los efectos que expresan.

De la misma manera se dio tambien  
cuenta de otra solicitud de Sanchez Montes  
Sancin de una vecindad pidiendo autorizacion  
para aperturar y cultivar en cultivo su ter-  
reno pantanoso que hay en el Callejon de las  
Pintas antiguo a una sueta de su propiedad,  
haya sujeta con los linderos de las con-  
tados; el Ayuntamiento de puer de dimidiado su-  
ficientemente acordó por unanimidad: que  
no puede acceder a lo que solicita este inter-  
sado, por que se reduce a la tranquilidad  
de las publicas y respeto a lo que expresa de  
haber salido de un terreno los linderos  
que se reconocen y marquen el terreno que  
hay en intersección de sus propiedades, para  
que quede abierta esta tranquilidad publi-  
ca.

Por ultima se dio igualmente cuenta de otra  
solicitud de D.<sup>o</sup> Manuel Casanova y  
Aguiar de una vecindad pidiendo au-  
torizacion para hacer pared desde la concha  
hacia el cementerio hasta la Plaza  
del Placer de D.<sup>o</sup> Maria Guzman, apro-  
bando el terreno que media entre esta linea  
y la calle o calle de su ciudad en la ca-  
sa de la Congregacion y corresponde al Ayuntamiento.  
El Ayuntamiento no lo acordó en consecuencia  
sino por su silencio en el Ayuntamiento por su  
disposicion del terreno que expresa, por que  
aunque insignificante corresponde a la  
Debera Real.

El Sr. Presidente acordó leer la  
sesion y acordó que esta Acta sea leida  
y aprobada en su inmediata sesion que  
se convocara a este libro sea firmada.









de D. Fern. Guillen y abierta por esta sesion, ord.  
 y en la ley. Creta de la Ant. y fue aprobada  
 segun el tenor de esta p. su el tenor de do sol.  
 tit. de su de Juan Bautista Jurman unu de  
 fente por su justificacion, persona de una ca  
 sa Calle Cabada de esta poblacion, situada en el  
 n.º y una tierra de su posesion abita de la  
 Vega de este termino que se compró a sus suces  
 ses legi. por su madre de su madre D. Catalina Ju  
 man suya q. esta sujeta por el mismo Bautista  
 y D. Pedro Jose pag. por su parte venidad el pro  
 piedad con la Ant. de esta poblacion, y el ab.  
 cula de su posesion de D. Juan suya su compra  
 de su madre de D. Juan de la u. de su madre de esta  
 justificacion, persona de una tierra en la Vega de  
 este termino su abita

El d. siguiente se tomo en consideracion acordando  
 por unanimidad de fente a los expresados, p. t. en  
 con arreglo al art. 1.º del Real decreto de octubre  
 cinco de 1867 de 1867.

El d. siguiente se declaro usada la sesion, y cuando  
 q. esta Acta sea leida y aprobada en la sesion  
 de pag. siguiente de este libro sea firmada por los  
 señores concurrentes, y por su el tenor de q. justificacion  
 cumplida de Act. 64.

D. 2794  
 Guillen

Miguel Bautista  
 P. de

\_\_\_\_\_

En la Villa de Puebla de San Cabada a diez de  
 Febrero de mil ochocientos setenta y seis. Los señ. que com  
 ponen el Ayuntamiento por orden de ella y firmaron al  
 margen de la denuncia en las causas suscitadas  
 precedida por el Sr. Alcalde D. Pedro Carrillo  
 y abita por esta sesion ordinaria publica  
 de la ley el Acta de la Ant. y fue aprobada  
 Notram. de la denuncia de su posesion. Leido por mi

Amo  
 Guindolf  
 Lopez  
 Gonzalez  
 Perez



M. Varez

*[Signature]*

M. Varez

M. Varez

*[Signature]*

M. Varez

*[Signature]*

M. Varez

el Sr. de orden del Sr. Presidente el art.º 129 de la ley de 24 de octubre de 1868, se acordó por orden del Sr. Presidente de la Comisión de presupuestos que en el mismo se ordena y al efecto se acordó igual en la presente Comisión. Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Carrillas Vocales D. Francisco Prijalba y D. Manuel Gómez Sánchez y Sr. el que suscribe a los mismos que suscriben el encargo de formular el del año económico de 1871 con arreglo a las disposiciones del art.º 118 al 119 por la que se ordena a mi el Sr. Alcalde en tanto tanto, documentos y noticias sean sucesivos al referidos el presupuesto anterior y libros de intersección.

El Sr. Presidente tiene en cuenta la municipalidad, que la Junta local de primera instancia no está incompleta, por que sea cuenta una gran de bienes locales, siendo lo previsto en el de esta ley de 24 de octubre de 1868 que sean suaves por esta población cuenta de bienes de 2000 habitantes por consiguiente faltan locales para el completo, teniendo en consideración por el Ayuntamiento se acceda a la propuesta por el Sr. Presidente accediendo al presupuesto en los puntos siguientes como concejal D. Pedro Carrillas como persona de bienes el Sr. en la casa de D. Domingo Gato Hozera y como padre de familia D. Carrillas sus hijos y D. Esteban Pantoja, a lo que se les haga saber en el momento por medio de oportuno oficio.

El Sr. Presid.º acordó lo dicho y mandó que esta acta sea leída y aprobada en la misma sesión para que transcrita a este libro sea firmada por los Sr. concejales y por mi el Sr. de que certifica en cumplimiento del art.º 67

*[Signature]*  
Comillas

*[Signature]*  
D. Esteban Pantoja



Alvarez

Barry

Grispon

Quisado

Lopez

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de  
febrero de mil ochocientos setenta los tres de Ayuntamiento  
y suscritos, se reunieron en sus casas con  
este fin el Ayuntamiento y suscritos, y cuando  
llegada la hora se declaró abierta por el Sr. Alcalde  
de 1.ª D. Pedro Cañal.

Auto segundo leído en la anti. y queda copio  
vada y firmada

En detencion por un el Sr. Alcalde de una  
voluntad de Juan Chacana de esta ciudad pidiendo  
restitucion de posesion de su casa q. pone en la  
calle. Alhacim de esta poblacion y el Ayuntamiento  
constandole la certera de sus asientos acordó unani-  
memente referir a su instancia.

En otorgando man. Alhacim que deliberar el Ayuntamiento  
ante la reunion y que esta sea tratada  
de al libro de acuerdo en cumplimiento al art. 67 de  
la ley de 1.º de octubre de 1875.

Conillor

Miguel Santiago  
Sr. D.

Alvarez

Quisado

Pomero

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de febrero  
de mil ochocientos setenta los tres de Ayuntamiento  
y suscritos, se reunieron en sus casas y suscritos, y cuando  
llegada la hora se declaró abierta por el Sr. Alcalde  
de 1.ª D. Pedro Cañal, y a vista por  
este reunion ord. y en la ley de esta de la anti. y fue  
aprobada.

Se dio cuenta del presupuesto ultra ord. y el presupuesto  
y el art. 67 de la ley de 1.º de octubre de 1875.



Barco  
13

aprobado, enmendado y refundido el presupuesto, lo  
ultima en la forma que resulta de las partidas con-  
venidas, en la impreso y segun se hallan las rela-  
ciones, de gastos e ingresos, y se le recomendaron, sin  
 perjuicio de la aprobacion de finitima que haia  
 con la Junta de Abogado, y se refirio el art. 67  
 de la ley cuyo act. se sorteo tuvo lugar en 24 de  
 Mayo del año ppdo, y son los señ. q' ocuparon el  
 Margen.

Seguidamente se dio cuenta de una lista q' se quando  
 siniquier el ar. 67 han concurido haber dependido  
 la ciudad de la inmediata Villa de Torreveya,  
 y pide ser admitida como tal vecina cuenta, el Ayuntamiento  
 la toma en consideracion acordando por unanimi-  
 dad q' por ver q' el peticionario han mas de 30 años  
 vive y se ha casado cuenta Villa Alande supradice-  
 pada en la Calle Cabrada casa n.º 26 no hay una  
 casa de vecindad no una ciudad q' se hubiese  
 adquirido con la poblacion expresada.

El Sr. pcedte. dicta en cerrada la sesion y manda q'  
 este acta sea lida y aprobada en la inmediata q'  
 q' trascrita a este libro sea firmada por los señ. con-  
 currentes y por el el Sr. de q' certifica en cumpli-  
 miento del art. 67.

Yo Sr.  
Camillas

Miguel Cortes

En la Villa de Puebla de la Cabrada a 10 de Mayo de  
 febrero de mil ochocientos setenta y seis años, y  
 no de Ayuntamiento, y se acuerda y acordado  
 que suscriben pcediendo por el Sr. D. Calde, primero  
 D. Pedro Guillan, primero; y abierta por esta sesion  
 extraordinaria para discutir y aprobar el presupuesto  
 Municipal ordinario, y se refundido y elegencia del  
 mismo por via economica. Y leyó el acta del act.  
 y fue aprobada.

Quionado

Alvarez

Lomero

Lopez









Morales  
Barro  
Gonzalez  
Lopez  
Gonzalez

la villa de Puebla del Barro a veinte y tres de  
del ochocientos setenta y tres. Los que componen el ayun-  
tamiento popular de ella se reunieron en su sala consue-  
tada presidida por el Sr. Alcalde D. Pedro Conillas,  
y habiendo por este tenor ordenado y publicado la ley de  
esta de la anexión y fue aprobada.

El Sr. Presidente expuso a la municipalidad  
que en obsequio de que en cumplimiento del art. 124  
de la ley municipal, debía presentarse hoy el  
proyecto del presupuesto municipal que para  
el proximo año economico tiene formulada  
la Comision municipal al efecto en virtud de  
una de febrero del 73, segun ordena el art. 122 de  
esta ley, vista la decencia y sancionada por el  
Ayuntamiento en 11 de febrero del presente  
sancionada por el Sr. Regente del Reino en 29  
del mismo y se publica en el Boletin oficial  
de 2 del actual, con el fin en el caso de no  
pudiera su discusion, hasta que estudiada esta  
ley de regimenes municipales y provinciales  
se pueda obta consiguientemente con la que se in-  
tra preceptiva, y al efecto por mi el Sr. se  
dio lectura integral de repetida ley de re-  
gimen municipal. El Ayuntamiento lo  
tomo en consideracion y acordó por unani-  
midad, en poder su discusion de pre-  
sente de que ha de haber referencias hasta  
que formadas las secciones que publica el art.  
12, de la misma, y despues que la Junta ha  
ya designado los individuos de que cada una  
deya a lo competente como se ordena en

de agosto de 1804.

El Sr. Presidente declara en virtud de la misma y su consecuencia que esta cosa sea hecha y lo que cada uno de los interesados, para que transcurra a este efecto sea firmado por los interesados y por mi el Sr. D. que he sido en cumplimiento del art. 67.

Cuñillas

Miguel Sanjaume

Alvarez

Barco

Barco

Barco

Barco

Barco

Barco

Barco

Señala pueblo de la libertad a tener en el año de mil ochocientos sesenta, los diez que componen el Ayuntamiento popular de ella y residen al margen, se reunieron en las casas comunales, presididos por el Sr. Alcalde Sr. D. Pedro Cuñillas.

Atenta por este Sr. Presidente por la ley, se leyó el acta de la reunión y fue aprobada.

Por disposición del Sr. presidente de entonces y en virtud de una circular de la Adm. Superior de este punto fecha 28 de febrero último insertada en el Boletín oficial de Madrid de 1804, previniendo a las Municipalidades que se reunen en el modo y parte en el presente se debe suprimir por impuesto personal que no podrán disponer de los recaudos municipales que según la ley de 17 de febrero deben percibir sobre las contribuciones territoriales y de subsistencia en los términos que señalan del presente con las excepciones cuyo importe ha de aplicarse al pago de aque- llos contribuyentes después de haber dado igual aplicación a los intereses o cupones sobre inscripciones y bonos del Tesoro, usando al propio tiempo a las Municipalidades, autorizadas personal que en su representación con



...aquellos... oportuna... y de las...  
...del... personal...  
...del...  
...por el...  
...al efecto...  
...de la capital.

Seguidamente... de una...  
...a nombre de...  
...en de...  
...de una...  
...de esta...  
...de...  
...de...  
...de...  
...de...

El Sr. Presidente...  
...que...  
...para...  
...de...  
...y por...  
...de que...  
...del... 67.

Yo el Sr.

Conde

Miguel Antigua

Mvarez

Barral

...

...

La Puebla de la Cebada...  
...de mil...  
...de...  
...de...  
...de...

Alzando por esta...  
...de...

El Sr. Presidente...  
...de...

cada en 9.º del mismo, dividiendo la población en tres secciones, toda según el número de habitantes de cada una y según lo dispuesto en la regla primera del artículo 27.º tomado en consideración por el cuerpo municipal y después de discutida y acordada por unanimidad; que toda vez y cada vez que en este distrito de los tres barrios y localidades por un lado o por otro se hubiere de dividir, pues aunque hay algunos indios dentro de él en un caso mismo, que no forman un pueblo y que los unos por un lado y los otros por otro, se divida la población en las tres secciones propuestas por el Sr. Presidente en la siguiente forma.

La 1.ª la componen los contribuyentes de las calles, Ojadajoz, Alcañiz, Puente y Plaza.

La 2.ª la de las calles Argenta, Carraca, Gleda, Corral, Cruz Calenda, Puente, Rocario, El Zuelo y Encuentro.

La 3.ª la de las calles de Siles, Nueva, San Juan, Mercedes, Concepción y Estrella. En cumplimiento del art.º 28.º se publique el resultado de la formación de estas secciones para que cualquiera interesado pueda reclamar por escrito ante la Diputación provincial en el término de ocho días; y que no ocurriendo estos se asuma con dos días de anticipación en la forma ordinaria y una hora antes en el mismo día a lo que se compare, el siguiente se ha de proceder al voto de asociados entre las secciones.

El mismo Sr. Presidente manifestó a la municipalidad, que se vota en el caso de discutirse el expediente referente de subasta de las yerbas de parras de el legido de esta villa desde el día a fin de primavera el día 1.º de mayo como arbitrio especial con consignado y



aprobada en el presupuesto municipal del ejercicio  
corriente. El Ayuntamiento lo tuvo en consideracion  
y despues de discutida vereda por unanimidad  
que autoriza al Sr. Alcalde presidente para la for-  
macion de expediente de subasta de este ca-  
lote, fijando a buen tipo para el remate  
la cantidad de 70, cuando que ha producido en  
sus anteriores y sujecion a las condiciones  
queorman a los expedientes respectivos.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y  
mandó que este acta sea leído y aprobado en  
la inmediata para que transcrita a este libro  
sea firmada por los Sres. Concejales y por  
mi el Sr. D. que certifique en cumplimiento de  
art. 67

y oyo

Carillas  
A

Miguel Quintana  
Sr. D.

Extraord.  
Marques

Mayor

Barco

En Publica de la Calada a veinte y cinco de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y tres los Sres. que componen la  
Junta suplenoria del Ayuntamiento, previa inter-  
lien por popular, se reunieron en las casas consistoria-  
les con los Sres. concejales, que con aquellos suscriben, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Pedro Carillas.

Acta por este medio extraordinaria, se leyó el  
acta de la anterior y fué aprobada por los Sres. con-  
cejales.

Seguidamente se dió cuenta de que habia



Asistente  
 (1)  
 Gonzalez  
 Brava  
 B  
 Bizarano  
 Mendez

efectos expuestos al publico en la Sala del Ayuntamiento  
 sueldo por término de cinco dias el separacion  
 individual para la cobranza del impuesto por  
 local, cuando en virtud de la ley de 1.º de Julio de 1869  
 no se habia producido quiza alguna, la junta  
 leparadora acordada: Visto y aprobado en separa-  
 cion del Ayuntamiento provincial, segun queda  
 ultimado en esta fecha para la cobranza a los  
 gefes de familia de las suetas individuales  
 que sus documentos se pasa en los cuatros tri-  
 mesteres del año economico de 1869 a 70, elevandose  
 a la Superioridad una copia certificada, fe-  
 licida y sellada, segun dispone el art. 61 de  
 la Instruccion del 12 de Agosto de 1869.

El Sr. Presidente declara cerrada la sesion  
 y manda que esta cota leyda y aprobada en el  
 acto sea transcrita a su libro y firmada por  
 los Sr. conciliares de que yo el Sr. Consi-  
 fice en cumplimiento del art. 61

y. g. v.  
 Cuella  
 Miguel Antequera  
 Sr.

Alvarez  
 Inca  
 Lopez  
 Gonzalez  
 Barco  
 Gonzalez

En Pueblo de la Cabaña a 11 de Junio de 1869  
 de sesenta y cinco años, yo Sr. que suscribe  
 el Ayuntamiento popular de ella que firmamos el man-  
 gem. se reunieron en la Sala de sesiones, por  
 lo mismo al publico con dos dias de antelacion  
 y una hora en el dia de hoy, a las 8 de la ma-  
 ñana, segun se publica en el art. 22 de la ley de 11 de  
 Julio de 1869 publicandose en el Sr. Ayuntamiento, bajo la presiden-  
 cia del Sr. D. Pedro Cuella.

Abierta por esta sesion ordinaria publica, se leyó  
 el acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente expuso a la municipalidad, que  
 le ha por la corporacion la division de las suetas del  
 distrito, en sesion de 11 de Junio de 1869, la cual en el



caso de proceder en esta Sección pública conmutada  
 con la mutación que previene la ley de supresión de  
 Municipios, de acuerdo al dictamen de los contribuyentes  
 que en número de treinta, triple de tres corporales  
 previene la ley de 17 de febrero último, se dió fin  
 a la discusión, pues que al efecto están preparadas  
 las listas: el Ayuntamiento lo tiene en consideración  
 y acordó proceder al efecto; y al efecto se leyó la  
 lista de contribuyentes sección por sección, y no  
 habiendo quien hiciera objeción alguna, se  
 tomó la duplicada, y se fueron leyendo tantas  
 cédulas como contribuyentes constasen, las  
 que seían por sección, y dobladas convenientemente  
 se respectaron en tres globos distin-  
 tos, y seguidos suficientemente se procedió a la  
 lectura de las cédulas de cada uno, y por el  
 orden de primera, segunda y tercera; dando  
 el siguiente resultado, que el Sr. Presidente  
 fue leyendo en alta voz cada una de las cédulas  
 las que se iban leyendo en las siguientes  
 formas.

Primera sección: D. Juan Lopo Trigo,  
 Pedro Calomonte, Juan Labo, D. Guillen de  
 Alvaro, Antonio Romera, Miguel Lomas, Ma-  
 fin Albarcer, Diego Albitan y Pedro Carrillo.  
 Segunda sección: D. Juan Cortillo, Vinde de  
 Juan Morio, Diego Dominguez, Leonardo Labo,  
 Mateo José Romera, Alvaro Dominguez,  
 Juan Peronzo de Torres, Alvaro Corti-  
 llo, y Alvaro Martín.

Tercera sección: D. Cristóbal Pizarcano, Alvaro  
 Dominguez Lomas, D. Juan Pora, Pedro Pora,  
 Pizarcano, D. Pedro José Triguera Pora, D. Pe-  
 dro José Pizarcano, D. Fernando 17 ter, D.  
 José Corti Lomas, y D. Antonio Pora.

Terminada el texto en la forma oportuna

se quemaron los peducos á presencia de los  
publicos, acordó el Ayuntamiento se publique inmediatamente  
el resultado.

El Sr. Presidente del ayuntamiento acordó la sesión  
y mandó que esta sea sea leída y aprobada  
en la siguiente, para que se inscriba en el  
libro sea firmada por los señores concejales  
y por mi el Sr. D. que certifica en cumplimiento  
al art. 67.

J. B.

Cañal

Alcalde

Alvarez

Alvarez

Barq

Barner

Lopez

En la Plaza de la Catedral á las 10 de la noche  
del día 29 de Agosto de 1867, los señores que componen el Ayuntamiento  
popular de ella, y firman al margen de  
esta sesión en las Casas Consistoriales por el Sr. Alcalde Sr. D. Pedro Cañal.

Alunta por este señores ordinario publico, se  
leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta por mi el Sr. D. de una instancia  
de Isabel, viuda de Pedro y Juan Alonso de  
Isabel Casado viuda de Juan Alonso de  
Casado, pidiendo certificación por una  
casa en esta población. Calle de Albarín número  
29, que por muerte de su padre Juan Alonso de  
Casado figura en los Arrolamientos y reparto de  
terrenos heredados: tomada en consideración  
por el Ayuntamiento acordó por unanimidad de  
fuerza la petición.

De la misma manera y con la venia del Sr. Presidente,  
de lectura de otra instancia de Juan José  
de esta vicinia, pidiendo certificación de la compra  
que el Ayuntamiento le hizo en 1867 de terreno  
de cultivo en las Arroyales, para sembrar con  
trigo de cosecha de trigo y habilla: el Ayuntamiento  
tomó en consideración acordando



por unanimidad, que por el parlamento de la  
Certificación que se hizo con referencia a los  
datos del Ayuntamiento en el año de mil ochocientos  
setenta y tres y a los de la Orden de la Excmo  
Diputación provincial, confirmando el acuerdo  
de 9 de Mayo de 1867, tomado por esta corporación  
previamente a las Cortes y los datos que se han  
la provincia se hacen todos iguales.

Con la misma razón de igualdad cuenta y razón  
de otra instancia de Alonso García Alvarado de  
esta localidad, que fundase de que en términos de la  
de la villa de, de una línea en la Dehesilla de  
este término que divide con el término que divide  
este término de la villa de el Montijo, y en el  
que y punto a la propiedad del concejo por una  
parte, se ha establecido tomando como el ter-  
mino en términos que perjudican a la propiedad de  
pueblo que la municipalidad acuerde con el  
de pericial. El Ayuntamiento se tomó en consideración  
con acordando por unanimidad: que con certifi-  
cación de este acuerdo, se forme expediente segundo  
para que por una comisión de la corporación, com-  
puesta de los señores D. Manuel Albarrán, Alcalde reg.  
y Regidor D. Esteban Pérez, acompañada de los  
peritos Juan Trujillo y Juan López de esta  
localidad, y citación del interesado D. Alonso Ca-  
rillas, se reconozca el terreno que se divide  
la línea que debe tener este término, al que se  
dese por parte del término de esta villa la  
anchura igual que a los de la villa del Montijo, acordando luego







u. de cuenta del proyecto de presupuesto de gastos en  
gastos provinciales y municipales y el p.º de los gastos del p.º  
p.º que economiza tiene formulada la comisión nom-  
brada al efecto por el Ayuntamiento; y autorizada los  
d.ºs. conyales y recaudados, se dio principio en la  
forma siguiente.

Capítulo 1.º - Artículo 1.º - Sueldo del personal de

Calculadores y profesores, Militares, - Relación u.º 1.º  
Atiende a un presupuesto, diez y siete libras y ochavos  
el por menor, quido aprobado.

Artículo 2.º - que atiende a doce libras ochavos  
ochavos el por menor de sus detalles, fue aprobado.

Artículo 3.º - que atiende a treinta y dos libras, fue apro-  
vada su atención.

Artículo 4.º - que atiende a veintim cinco y ochavos,  
mil quinientos, fue aprobado.

Artículo 5.º - Sueldo de Maestros, - Atiende a diez libras  
y fue aprobado.

Artículo 6.º - Sueldo Menores de las casas, conuit.º - atiende  
a diez libras y fue aprobado.

Artículo 11.º - Para pago de contribuciones y descuentos, at-  
tiende a doce libras diez y ochavos y fue aprobado.

Capítulo 2.º - Artículo 1.º - atiende a diez libras y ochavos, mil  
quinientos, y fue aprobado.

Capítulo 3.º - Artículo 1.º - Policía Urbana y rural - Sueldo de  
un Guardia Atiende a cinco libras y ochavos tres cu-  
artos, y fue aprobado.

Capítulo 4.º - Instrucción pp.º - Artículo 1.º - Sueldo de los dos  
profesores de ambas secciones - quince libras ochavos  
ochavos, y fue aprobado.

Artículo 2.º - Mensajes y útiles de las dos secciones - cinco  
libras ochavos y quinientos mil, fue aprobado.

Artículo 3.º - Alquileres de las casas y locales de las dos  
secciones de ambas secciones, Atiende a diez libras, fue  
aprobado.

Artículo 4.º - Retribuciones a los dos profesores, cinco  
libras y ochavos ochavos y quinientos mil, fue aprobado.



Capitulo 5.º = Beneficencia Municipal art.º 2.º = Socorro de viquiano, en medicina, a los enfermos pobres y acojidos en el Hospital = don Juan de Mendon, aprobado.

Artículo 4.º = Para socorro y conduccion de presos pobres y transeuntes, cinco reales, aprobado.

Capitulo 7.º = Artículo 2.º = Correccion pp.ª = Para materias de la escuela Municipal, cinco reales, aprobado.

Artículo 3.º = Parte un q.º contribuye a los pueblos para gastos de la Canal del partido sin perjuicio de lo q.º se debe del repartim.º = Treinta reales, aprobado.

Capitulo 11 = artículo 1.º = Para gastos arremiados de calamidades publicas y otros q.º perjudican a la salud y fura de la consiguacion de este presupuesto = cincuenta reales, aprobado.

Por manera que el total de los gastos pp.ª elegidos de este presupuesto, ascende a tres mil quinientos quinientos cuarenta y cuatro reales, mil quinientos.

En este estado y siendo hora de cruzada, el Sr. presidente se dispuso levantar la sesion sin perjuicio de continuarla en el dia de mañana para tratar de los suplicas y lo firmaron los Srs. concurrentes con el ayuntamiento de Sr. presidente de q.º certifico en cumplimiento de lo art.º 6.º.

Yo el Sr. Presidente Manuel Alvarez Juan Lopez  
Yo el Sr. Secretario Mateo Garcia  
Yo el Sr. Secretario Pedro Guisado

Yo el Sr. Secretario Juan Yzaguirre  
Yo el Sr. Secretario Cristobal Yzaguirre

Yo el Sr. Secretario Guillermo Murillo  
Yo el Sr. Secretario Juan Lopez Tenigo  
Yo el Sr. Secretario Manuel de la Cruz  
Yo el Sr. Secretario Juan de la Cruz



Diego Soriano Miguel Lemos

Juan Soriano Fiscal de  
Abt. de nombr. de Fernando Cortez

Juan Torres

Miguel Santiago

En la villa de Puebla de la Calzada a once de Abril  
de mil ochocientos setenta, los tres de Ayuntamiento,  
asociados y sucribos, se reunieron en las casas de  
un conserje y se acordó por el Sr. Alcalde primero D.  
Pedro Lasella y se dio por este orden, el Sr. D.  
D. Juan el Sr. de la Cruz y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta se-  
sion es continuar la discusion y votacion del punto  
puesto de Miguel y se cubren las cargas de su cargo  
para el proximo periodo venidero, conforme  
los tres concejos y asociados, se dio por unanime en la  
forma siguiente

Y en su orden: - **Capitulo 1.º Propios y comunes.** - **Art. 1.º** - Se  
dijo integro de las fincas, censos y demas bienes no en-  
guados. - **Relacion n.º 1.º** - El producto de qu-  
tas de terreno del Sr. D. desde 10 de Oct. hasta fin  
de Abril quinientos sesenta y cinco discusion, fue  
aprobado.

Medida de censos impuestas sobre las suertes de C-  
prado de Alentejo = un la diez y seis cuerdos, cinco  
noventa y cinco mil; - aprobado

D. D. sobre la dehesilla - 171 cuerdos 538 mil; -  
aprobado

D. D. sobre el cerrado de P.º Forib. - un cuerdos  
aprobado.

Reunion sobre la dehesa Hornos de Jerez, capitulos  
en el Sr. D. numero de ab. termino aprobado  
ochocientos cada uno, 64 = aprobado.

Ellos calculados al 80 pps, de las 100, q se pogan en el 80do = 100, Reales, a prava do

Artículo 2.º - Menta del 3.º de las 100 pps, si son posible, verán, a este fin, tanto en equivalencia del 80 pps de los 100, en adelante = 86 Reales y 175 milrs - aprobado.

No siendo posible fijar los sueros al arte 1.º del capítulo 3.º hasta q se formen las ordenaciones municipales, el Sr. presd.º mandó suspender esta discusión, y le hablo la, unca q se forman los Sr. concurren, de q se suscrip.

Pedro Cuillas Manuel Alvarez

Jose Perencero  
 Mateo Pariz  
 Juan Tor  
 Juan Yzaguirre

Guillermo Muruz Manuel Aguirre  
 Fernando Oriz Miguel Lemos

Diego Ardila  
 Miguel Pantoja

Alvarez  
 Lopez  
 Pariz  
 Yzaguirre  
 Perencero

La villa de Puebla de la Capada a diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los Sr. q componen el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria por el Sr. Alcalde D.º Pedro Cañellas, abierta con la ley el acta de la extraord.ª q.ª anterior y fue aprobada.

De lo seguido se dio lectura de una carta de D.º Esteban Garcia fernandez de esta villa, en la que se le refiere el acuerdo de este Ayuntamiento de diez del



Alcaldes de Badajoz

situacion mandando q<sup>ue</sup> este terreno destruya parte del  
linder de una finca de su propiedad y de la de su hijo con li-  
nea a obra de D.<sup>o</sup> Alonso Castilla, y esta en la linderilla  
de este terreno con finca con el Callejon de Caparron q<sup>ue</sup>  
divide este terreno con el del Plantijo y doce fucos a la  
parte del Callejon de Metro y trece mil y dos mil  
tres q<sup>ue</sup> formando triangulo suplen de la linder  
de dicho Castilla, hasta el punto de su posesion, donde se  
encuentra la piedra q<sup>ue</sup> marca la primitiva posesion  
fundacion en q<sup>ue</sup> el mencionado D. D. D. hizo su finca  
el Ayuntamiento la tiene en consideracion, y de acuerdo  
de dicho acuerdo por unanimidad que no habiendose  
de denunciar por Alonso Garcia Ferns, otra extrali-  
mitacion q<sup>ue</sup> la de D.<sup>o</sup> Alonso Castilla, la corporacion  
acorde q<sup>ue</sup> una comision de suena a com. parada de los  
peritos publicos y privados, practicar el reconocimiento  
y saneamiento q<sup>ue</sup> con el fin de dicho Castilla, la  
se haga el dia 8 de febrero, y como de este diligencia  
resultare q<sup>ue</sup> para hacer la primitiva linea o mejor  
sea la misma necesidad de reconocer la ventaja q<sup>ue</sup>  
pretende al D.<sup>o</sup> Antonio Garcia Ferns o su hijo segun el  
terreno referido, se encuentre en ella la linderilla  
general q<sup>ue</sup> en linea triangular, hasta la propiedad de  
Castilla, de el origen de terreno por esta parte de los  
Metros 52 milimitros: que al tomar el punto de q<sup>ue</sup> se re-  
quiere a su primitiva estado la propiedad de D.<sup>o</sup> Alonso  
Castilla parecia natural y lojico q<sup>ue</sup> se comprendiera  
fuese estension a la otra linderilla, encontrada  
en la de D.<sup>o</sup> Antonio Garcia Ferns, no obstante no ha-  
ber concurrido por falta de oposicion, al acto auto-  
ricamente mencionado, pero como en esta corporacion  
no se da su caso remediando la linderilla, de linderilla  
interes, particular, de lo que luego acuerda q<sup>ue</sup> con  
observacion de este terreno se practique un saneamiento  
segun lo por la misma comision, y q<sup>ue</sup> con  
acuerdo de la Junta de la primitiva operacion, se  
debe aceptar el terreno q<sup>ue</sup> a la misma comision



parecia señalarle

Tambien en la lectura de otro de D. Severo de  
paran Mora, desta ciudad judicial certificacion  
posicion a nombre de Juana Garcia Real V.º  
fue primero de Juan Simón y despues de don  
Chaparro ya difunto, de una tierra poblada  
de vna y otros en el lugar de siete terminos y una  
casa en la Calle de las Hileras marcada con el n.º 24  
dijuntam.º la tiene en arrendamiento y alrdo de fin  
de su posesion.

De la misma manera en la lectura de otra recibida  
presentada por don Mariano Molina desta ciudad  
relatando q.º toda vez q.º en 1866 se le comedio  
terreno en el lugar de Anzano desta villa para con-  
struir un horno de ladrillos con la carga  
Anual de 200 ladrillos y hoy se le exige 2000  
tambien Anual segun Acuerdo de la misma mu-  
nicipalidad aprobado por la Diputa.ª judicial  
pro.ª que q.º desta en el caso de seguir con la  
primaria carga o de renovar, la q.º nuevamente  
se le impone, se le abonen en cuenta de los 2000  
ladrillos, el valor de los 2000 ladrillos entregados  
Ano anteriores, pues q.º de esta manera se debe  
se con los demas q.º de las.ª Tomada en conti-  
beracion por el Ayuntamiento despues de oírlo  
Acordo por unanimidad q.º de la posesion de don  
don Anzo venido en fin de 1867 se desquite  
el valor de la capacidad de los ladrillos q.º se  
se abonados a la q.º Administracion anterior.  
Fue habiendo mas asuntos de q.º tratar, el Sr.  
presid.º levantó la sesion mandando que se

Acta de la Sesión del Ayuntamiento de Badajoz  
de 19 de Mayo de 1869

Canillas

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

Alfaro

En la Plaza de la Catedral a diez y siete de Abril de  
mil ochocientos sesenta y nueve, los señores que componen el  
Ayuntamiento popular de ella, publico litacion por pa-  
pela, de terrenos en las Casas conistoriales parci-  
didos por el Sr. Alcalde 1.º D. Pedro Canillas, y obli-  
ga por esta misma escritura publica, a leyó el  
Acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la Corpora-  
cion que el objeto de esta litacion era como los  
Sres. Comisarios habian visto en la convocatoria  
de cuenta de que por Juan Ramos Ramos de  
esta ciudad, se le ha denunciado la casa que  
en principio de construcción, está levantando a  
nueva planta en combenio Juan Manuel Ma-  
tin situ al extremo de la Calle de Alcañices que  
cruza la antigua a la de Alonso Ramos  
mayor, fundado en que el aban-  
donado no deja terreno suficiente entre el edificio y  
el Canal de la Cabañal, para el paso de los carros.  
En su vista los Sres. Comisarios acordaron por  
su unanimidad, tener en la vista el acuerdo de  
concesion del terreno para edificar la Casa de mu-  
nidad, con las condiciones en el acto en el expediente de la  
real cédula, y publico un competente anuncio.  
En su consecuencia, le comunicaron el terreno que le fué concedido  
en virtud de la Real Cédula de 1869, cuyo diligencia  
se practicó en presencia del interesado Juan Ma-  
nuel Martin a quien se prohibió no se contribuyese  
nada de la desamortizacion que acababa de



hacer, y de presenciamiento de tan en las empresas  
a obras fuera de su competencia.

El Sr. Presidente desahogó con la sesión y man-  
dó que se cite un leido y acordado en la inmediatez  
para que transcurra a este libro un firmados por los  
Sr. Concejales y por mi el Sr. de que certifica  
en cumplimiento del art. 67 =

J. M.  
Canillas

Alfonso Portojas  
Sr. M.



Alvarez

Laca

Lopez

Morero



Quisado



Yraja

Barca

En la Puebla de la Calzada a diez y ocho de Abril  
de mil ochocientos sesenta y siete, los Sr. que componen  
el Ayuntamiento popular de ella, por su citación  
por papelera, se reunieron en las Casas Consi-  
dables presididos por el Sr. Alcalde Sr. D. Pedro  
Casillas. Abierta por esta sesión extraordi-  
naria publica, se leyó el acta de la anterior y  
fue aprobada.

El Sr. Presidente expuso a la Corporación, que  
como se cuenta por la papelera de Compraventa,  
Sr. Manuel Martín, hablando a lo acordado  
por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día  
de ayer recomencio del deconocimiento pro-  
ducido por la Corporación sobre el terreno que  
le tiene concedido para la edificación de una  
casa en la Calle de Albaricin, continuaba su fa-  
brica fuera de los límites que le quedaron man-  
dados, siguiendo por el terreno cede a su arbi-  
trio; por cuya razón se dispuso salvo el auto-  
rizado de los señores Señores, que efecto de la pla-  
ta de cumplimiento al acuerdo de concesión  
de Sr. de Mayo de 1869, dejando transcurrido  
con todo el término de un año que le designo  
pueda ser terminada la obra que ahora em-  
pieza a sus límites del terreno de bases  
que debían ocupar la fachada, según sea

concesion, se declaró en la ciudad y sin valor.  
El Ayuntamiento lo tomó en consideracion y  
resolvió por unanimidad, que en atencion a las pre-  
tas y atendidas, porous expuestas por el Sr. Sen-  
tado, amada y deya sin ningun valor ni efecto  
la concesion de un<sup>to</sup> Manuel Martin para edifica-  
cion de una casa en la Calle de Albaricin, con fecha de  
11 de Mayo de 1869, declarando su caducidad por ha-  
ber transcurrido el termino de un año en ella in-  
utilmente para dar terminada la obra, y por la in-  
diferencia que con obstinacion se ha persistido,  
asimismo el termino en el dia de ayto, queda unida  
por su efecto, mandando en su consecuencia que  
este acuerdo se ponga en conocimiento del in-  
tervenido para que inmediatamente le dé cum-  
plimiento destruyendo la pequeña obra impe-  
dida y retirando los materiales en el termino  
de tres dias, para que no obstaculicen el tránsito  
publico.

El Sr. Presidente declaró unida laesion y  
mandó que esta acta sea leida y aprobada en  
la sesion inmediata para que transcurida a este ti-  
bro sea firmada por los Sres. Concejales, y  
por un el Sr. D. que certifico en cumplimiento  
del artículo 6<sup>to</sup> =

Proy<sup>to</sup>  
Canillas  
de

Miguel Santiago  
Pio

En la villa de Puebla de la Estrada a veinte de Abril  
de mil ochocientos setenta y cinco en sesion extraordinaria  
los tres de ayuntamiento y asociados q<sup>ue</sup> suscriben en las ca-  
sas conu<sup>to</sup>, bajo la presid<sup>encia</sup> del Sr. Alcalde primero  
D. N<sup>ro</sup> Canillas y abierta por este mismo pp<sup>ro</sup> se  
yo<sup>to</sup> el acta de la aut<sup>to</sup> y fue aprobada

El Sr. presid<sup>encia</sup> manifestó q<sup>ue</sup> el objeto de esta  
tion era el de continuar la discusion, votacion  
aprobacion de los medios q<sup>ue</sup> se adopten para el p<sup>ro</sup>  
puesto de mejoras para cubrir las cargas de



municipales, para el proximo periodo municipal  
conforme los tres concejales y asociados, se dio principio  
al debate y tuvo el resultado siguiente.

Ingresos ord.<sup>o</sup>. - Capitales 2.<sup>o</sup> = Presupuesto especial sobre determinacion  
servicio = Art. 1.<sup>o</sup> Producto del arbitrio de la remanencia  
o alquiler de puer, y medidas de mano estandar de la Union mu-  
nicipal. 2.<sup>o</sup> Bando = Aprobado por mayoría y voto en con-  
tra el 2.<sup>o</sup> Hechos 2.<sup>o</sup> Hechos 3.<sup>o</sup> Art. 7.<sup>o</sup> por error este arbitrio fue  
de la ley y perjudicó a los intereses del vecino por la limi-  
tacion de Matrícula, de la Union Industrial = Artículo 7.<sup>o</sup>  
Derechos Arancelario, por expedicion de certificados munici-  
cipales y, el ultimo particular de los sollicitudes relacione  
n.º 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Bando, aprobado =

Ingresos extraordinarios } Capitales 2.<sup>o</sup>, Art. 1.<sup>o</sup> = Continuidad de prestaciones perso-  
y voluntarias } nal y atender a otros publicos y bandos municipales,  
sobre matriculas, impuestos, relacion n.º 1.<sup>o</sup> = 2.<sup>o</sup> Bando,  
aprobado =

Total de ingresos ord. y extraordinarios = 2039. 225.

Atenciones

Multa, obligat. <sup>o</sup> y volunt. <sup>o</sup>	2515.	400.
Ingresos ord. y extraordinarios	2039.	225.
Deficit para cubrir con recursos propios	1476.	175.
Contingente ord. y extraordinarios	2176.	486.
Total a cubrir	3672.	661.

Capitulo 1.<sup>o</sup> = Recursos propios para cubrir el deficit

- Art. 2.<sup>o</sup> recursos por sueldo
- Art. 4.<sup>o</sup> repartim.<sup>o</sup> gratis en los sueldos  
pensionados y otros regulas bases de los



art. 12, 13 y 14 de la Ley de 23 de junio

de corrección de las aguas

3672: 661.

El habiéndose terminado el curso, el Sr. Jefe, le habiendo la  
señoría de, firmo en las tres, concejales y asociados, en  
hacia, de q. d. c. de la ley de 23 de junio de 76.

Felipe Cañillas Mateo Borega Juan Lopez

Andrés Guiraldes Juan Yanguerra José Romero

Manuel Alvarez

Juan Toro Fernando Cidiz Juan Durán

Isidoro de  
San. Roman

Isidoro de  
San. Roman

Guill. Navarro

Cristóbal Aguirre Juan Castillo  
Duro Salto

Juan Ferrandosa Manuel Aguilera

Miguel Rentería  
Sr.



Que la Junta de la Cabada a sustituir de Ab.

Alcavala

Numero

Acia

Lopa

Proposición

Barco

...ochocientos setenta y tres, y se compraron  
 el Ayuntamiento de su villa al margen situada en  
 sus cañales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Sr. Don Pedro Casillas.  
 En esta presente sesión ord.<sup>a</sup> pp.<sup>ca</sup> se leyó el acta  
 que fue aprobada.  
 Lo que se sigue se dio cuenta por sí el Sr. D. Juan  
 M.<sup>o</sup> de Santiago Garcia Olano, diciendo  
 que barre de terreno a los lados de la Calle del  
 Baño, contigua a la Casa de Don Juan de  
 los Rios, y que en el año de 1798 fue comprado  
 por Juan de Dios, y Matia; el Ayuntamiento lo ha  
 no en consideración y después de discutido, acordó  
 considerarle solo ocho en vez de las diez y seis  
 condiciones de que en el termino de su año supro  
 rogable ha de levantar el edificio, con prohibición  
 de que no se construya del uso de varas y se le con  
 sideren de fachada tomando el fondo suficiente hasta  
 Nibelar con la contigua en la misma proporción  
 de barras que ha de ocuparse el frente hasta mi  
 tad de la Calle con el desfiladero suficiente para  
 no se obstruyan las aguas pluviales, y tener plenas  
 el centro de la pared que dá al poniente en la esten  
 sion de diez cuartas para el tránsito pp.<sup>ca</sup>  
 se dio cuenta igualmente de obra de Luis Corro de  
 esta villa, pidiendo que barre de terreno y  
 frente para formar fachada en el Ayuntamiento  
 unido con el Sr. D. Don Juan Carrasco su conve  
 nio en la Calle derecha y a sustruendo de  
 la acera término derecha punto que se halla con  
 venido con el Carrasco. El Ayuntamiento lo tomó  
 en consideración y acordó por unanimidad que  
 sin perjuicio del convenio que tiene hecho el Car  
 rasco, se conceda al Corro, solo doce barras de la



seca pedras, y se factada con el fondo suficiente  
hasta su nivel con la altura de dicha obra  
sin perjuicio de tránsito pp.º de  
carros, con obligación de ocupar el frente han-  
ta el medio de la Calle con el desvío del sufi-  
ciente y q.º no se estorquen las aguas plubias  
y que de terminada la obra en el espacio  
de un año.

También se dio cuenta del expediente instruido  
por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, D.º de  
señalada y D.º de D.º Juan García Jorán en la parte  
nora de la vía de la delacilla y Chaca Min-  
te con el termino de Montijo y nuevo reconocimiento  
practicado en virtud de la orden por la comisión  
de este Ayuntamiento Asociada de los peritos q.º se ha  
trasonalefate, del cual resulta: q.º de la primera  
terreno o callejon no está cubierto por la y ha  
baria curba; q.º en una de ellas a par del fu-  
te y hallado de la vía del D.º de Juan García Jorán; q.º  
en dicho vallado, se encuentra la piedra q.º ha  
se mojenera y q.º de ella al límite de la  
via, contigua del D.º de Alonso Cañillas, forma  
irregularidad el espacado Callejon; que si se  
tirando una línea desde dicha mojenera de  
límite q.º se vea tener la del Cañillas, q.º de la  
mora del pago, a par del q.º parte del vallado en  
fuer de ella el espacio q.º consta del primer  
conocimiento; medida la anchura del Callejon  
desde el vallado al terreno opuesto termino de  
Montijo, resulta q.º hay concurrencia las cuatro bar-  
q.º en toda su extensión tiene o debe tener las  
para ser dividida: tomada en consideración por  
el Ayuntamiento, acordó por unanimidad: q.º se reparta





D. D. García Ferrer, y D. de el límite de su villa  
en el trayecto de lo que se hallaba antes del ochavo de  
actual en que se verificó el primer reconocimiento  
de su posesión en conformidad del interesado a convenientes  
efectos

Le dio cuenta de otra solicitud de el D. D. de Villanueva  
de la Mancha de esta villa, reclamando certificación  
pensionaria de una casa y posesión en la calle de  
la villa de esta población señalada con el n.º 50  
al tenor de lo que dispone el art.º 1.º del D.º de  
to de 25 de Oct.º de 1867. El Ayuntamiento en la  
sua consideración y acuerdo por unanimidad de  
ferir á lo que el interesado demanda

El Sr. presidente declaró cerrada la sesión y mandó  
que esta acta sea leída y aprobada en la siguiente  
y se trascriba a este libro sea firmada por los tres con-  
currentes y por mí el Sr. D. de Villanueva en cumplimiento  
del art.º 67 de la ley.

Cuñillas

Miguel Quintana

En la villa de Puebla de la Cruz a la primera  
de Mayo de mil ochocientos setenta y siete  
con los tres que firman al margen inicio del Ayuntamiento  
para el uso de la desición para el barrio de  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. de Villanueva  
Cuñillas.

Acto seguido se dio lectura del acta de la aut.º y fue apro-  
bada.



Alvarez

Lopez

Buero

San

Yago

[Signature]

Minimo se dio cuenta de un escrito de D. Baltasar  
 Lanza fernandez queriendo de q[ue] la comision de corte q[ue]  
 tanto q[ue] aconsejaba de demorar por el caso de Juan  
 fernandez por el tributo q[ue] por D. Alonso Carrillo  
 en su casa contigua a la del q[ue] motivo el accidente  
 a la Santa de falta de autorizacion ha usurpado atri-  
 bucion destruyendo parte del vallado de la casa de juan  
 fernandez con el limite con el Callejon e sereno q[ue] desde el  
 termino y el de Montijo pidiendo que por la misma  
 calidad y usurpacion se cierre la abertura q[ue]  
 dicho vallado se encuentra dejando la que es y q[ue]  
 q[ue] se hallaba antes de haberse dado a el y p[er]suadiendo  
 por diligencia su anchura y profundidad. El q[ue]  
 termino acuerdo por unanimidad q[ue] para poder  
 resolver este asunto con el acierto y justicia devida  
 se diga previamente la comision aludida.

De la misma manera se dio cuenta de otra petition  
 de Juan Chaparro Madrigal de esta ciudad de  
 mandado de otros varas de terreno contiguo a la  
 casa de fernando gomez sito en la calle de Mer-  
 cedon de esta poblacion. El q[ue] tanto la falta  
 de consideracion y de p[er]juicio de dicho acuerdo por  
 unanimidad q[ue] no ha lugar a la comision q[ue] se pide  
 esta porq[ue] de ella a cabo quedaria estropeada  
 e irregular el paso q[ue] por dicho sitio se han fe-  
 cundamente por los caminos q[ue] tienen q[ue] pasar p[er]  
 la entrada y salida por las puertas falsas de la  
 calle labrada

Seguidamente se dio tambien cuenta de otro asun-  
 to de Juan fernandez pidiendo por la q[ue] se dice  
 por la comision valida y se sustenta la comision  
 el q[ue] tanto se p[er]ca un recurso. Mas a la misma





29

tercera para construir e edificar un horno de tejedor  
en la villa con la carga o gravamen en aquella consignada  
para la edificación de la villa, rebautada la  
de treinta cuerdas impuestas por la corporación Muni-  
cipal a q. hoy recurre, como así q. se le dió copia de  
la concesión, a la villa. Tomada en consideración por  
el Ayuntamiento acuerdo por unanimidad: que no habe  
gar a lo q. solicita el d.º rebautado a la Anulación  
de la carga <sup>misma</sup> gravam. impuesta de treinta cuerdas  
de vino sobre su horno, por considerarla un proced.º  
y estenporaneo toda vez q. este punto se asentó  
apertandola en razón a q. habiendole puesto en  
conocim.º el acuerdo de la D.ª Diputación Provincial  
de 26 de Set.º ult.º sancionando el d.º de esta corporación, no  
haya gestión alguna en contra en el transcurso de siete  
meses con cuyo silencio ha demostrado tácitamente la  
aceptación de la antedicha carga anual de los veinte  
cuerdas de vino de su horno, hasta el día de hoy en  
q. se permite distar la atención de la Municipalidad  
con peticiones, o exigencias tan inconvenientes,  
cuanto es ilegal; y respecto a la copia de la concesión  
q. reclama, fáclitense certificación por el d.º  
c.º de este Ayuntamiento, a continuación del escrito  
presentado.

También se dio lectura de otra suscrita por Juan Ortiz  
del pueblo de esta villa q. en treinta de Set.º ult.º  
dirige al Sr. Gobernador de la Pro.ª y este la pasó  
a informe a esta Municipalidad para q. diga a una  
de las oposiciones de algunos particulares q. sigue bajo  
el d.º de la d.ª Diputación Provincial; tomada en consideración acuerda  
por unanimidad se suprime q. d.º de este d.º de la  
Municipalidad de propiedad, que ligan con el Sr. Juan  
Ortiz de la villa q. le abra a la villa, son muy limitadas

a recepción de las charcas y arroyos del mismo  
 río existente en el Prado de adentro, en ninguna  
 otra parte se cria bayas, no en el centro como dice  
 el Cortiz, sino en sus márgenes que se consideran  
 de propiedad particular y de aproximación a las  
 de los ríos y los terrenos al, q' este Ayuntamiento  
 cree en su derecho de tomar o prohibir, el corte de la  
 arroyado bayas toda vez q' gratuitamente lo desiccan  
 cubren los alberques, o chorros de los guardas de su  
 ganadería. El Sr. Gobernador sin embargo resolvió  
 lo q' con ilustración considere de su l'ia.

El Sr. Jmud.º declaró cerrada la sesión y mandó  
 q' esta acta sea leída y aprobada en la inmediata  
 para q' firmada ante libro sea firmada por los  
 tres concurrentes y por mi el Sr. de q' este Ayuntamiento  
 me suscribo de la act.º 6.º de la ley. Madrid a 15 de Mayo  
 1792

Pedro Cavillas

Miguel Pantoja  
 Sr.

Alvarez

Guicade

Lopez

Gomez

Romero

[Signature]

Barco



En la villa de Mérida de la Obispa de esta diócesis, a 15 de Mayo  
 de mil ochocientos setenta y dos años, los Sres. del Ayuntamiento  
 de la misma q' al margen firmada se reunieron en  
 una sala de sesiones con objeto de celebrar sesión ord.  
 pp.ºº y acordaron por el Sr. Alcalde.º 1.º Pedro de la  
 Haza

Se leyó el acta de la act.º y fue aprobada

Heto continúo se dió lectura de un exposicion su  
 crita por varios vecinos labradores y artesanos en comu-  
 lion representando los decimas de sus casas, solicitando  
 de la corporacion la apertura sacar en posesion  
 gñal por las plazas calles de la poblacion en la tar-  
 de de este mismo dia y acordada por las devotas q' la  
 fuese voluntad, a la imagen de N.º S.ª de la Compu-  
 sion q' se halla en su santuario ultramarino de  
 la villa con el laudable objeto de simplificar la  
 pp.ºº y solennemente interesadine con la saca



Vije no mandau en pescado y purificadon ro  
 cia q. fertiliu nuestros campos. Mas y un tam,  
 tironis me considerau y p. punta adreccion ro  
 he los estremos q. obrara y cerciorados hasta la  
 videncia de la peticion tan justa de los exponetes, si  
 se atunde mas p. m. t. a los deus maximos del pue  
 blo en gral por la devocion q. profusan a d. n. s. n. r. a  
 gun, y a otros ultimos, consecuciones, acuerdan en p. m. t.  
 referir a tan atendida demanda y q. al momento se pa  
 se atute oficio al Barroco D. Eugenio Garcia Carrasco  
 haciendole partecipe de la determinacion acordada e  
 substitandole p. q. asociados de su digno clero asista  
 y lo tiene a bien ala manifestacion religiosa sin coti  
 tucion alguna con senalam. de la honra en q. ha de  
 tener lugar y q. al efecto se sirva franquiar las cam  
 panas p. anunciar d. n. s. n. r. a la p. m. t. al p. m. t.  
 Sin levantar la sesion. V. l. n. s. n. r. a de otra solucion  
 autorizada por j. n. s. n. r. a de la veracidad p. m. t.  
 de certificacion por escrito de un caso q. p. m. t.  
 la Calle Albain con el N.º 24 p. m. t. de la p. m. t.  
 te case de titulos escritos; Mas y un tam, t. acordis por  
 unanimidad a d. n. s. n. r. a de suplicas mandandog. q. p. m. t.  
 quien correspondia se copia la certificacion de d. n. s. n. r. a  
 toda.

El p. m. t. presidente de la sesion mandandog. q.  
 esta acta sea transcrita al libro de acuerdos p. q. en la ve  
 nidera sesion de la p. m. t. sea formada por  
 los concurrentes y q. en el termino de quince dias se  
 6 de Mayo 1777  
 Cuellas  
 Miguel Pantoja  
 Sr. P. m. t.





de portados de calle de la poblacion, p.º q. los un  
tribun.º sucesor concurren ha haues ejecutivo sus  
cotas p.º los reputa al periodo q. esta p.º expira  
El Sr.º preside.º mandó una leccion y q. esta acta  
sea transcrita al libro de acuerdos p.º q. pasara tenen  
ra de ella en la sig.º sea firmada por los concu  
rentes y por mi el Sr.º un cumplim.º de la act.º 67  
de la ley.

V.º D.º  
Carrillas  
Carrillas

Miguel Pantoja  
P.º

Nota y cuenta de quince de Mayo se recibio el siguiente  
m.º pero se limito a hacer el llamam.º y decla  
racion de d.º, cuya acta original esta en el cap.º  
de sus p.º de of.º certifi.º

V.º D.º  
Carrillas  
Carrillas

Miguel Pantoja  
P.º

Morales  
Leca  
Romero  
Quisado  
Barral

En la Villa de Badajoz de la Cabrada la v.º recibida,  
de Mayo de mil ochocientos setenta se recibio  
con sus carat.º concist.º los Sr.º de Ayuntamiento  
q. al margen suscriben bajo la preside.º del Sr.º Alcalde  
D.º Sr.º Carrillas quien dicho Sr.º declaro abien  
ta a su ia p.º ca.º or.º

Acto seguido se dio lectura de la act.º traord.º del on  
u del presente y fue aprobada y firmada  
Tambien se dio lect.º por mi el Sr.º de la Circular  
de la D.º Diputacion, nº 100, fecha con del act.º 98  
en Boletin Extraord.º del 14 se publica con el nº 132  
en la q.º p.º las razones y considerac.º en ella expuestas  
y en virtud de lo resuelto p.º la D.º el Regente del  
Mismo en 11 de Feb.º ult.º ha provido al repartim.º  
extraord.º de 117.º 1/2 reales 222 mil.º entre los puntos de  
la p.º p.º cubrir el deficit de su presupuesto en el  
corriente ejercicio economico; y en el q.º corresponden  
a esta Villa 853 reales 907 mil.º; y como indicacion



Circular se marque la pecunia p<sup>a</sup> la distribucion  
de las contribuy<sup>o</sup>, y se terminen q<sup>e</sup> pueda recaudarse y han  
su lugar en la deponida de fondos, Provin<sup>o</sup> y Aut<sup>o</sup> de  
terminand el esp<sup>o</sup> de periodo economico corriente,  
la corporacion la tiene en consideracion acordando por  
unanimidad y con objeto de q<sup>e</sup> tenga cumplimiento,  
la especie señalada, se p<sup>o</sup>vide á la derrama entre  
los contribuy<sup>o</sup>, de este Distrito Municipal formando  
por tipo, las cuotas q<sup>e</sup> pagana al Tesoro por la con-  
tribucion de Menubles, Cultivos y ganad<sup>o</sup>, y las q<sup>e</sup> se re-  
fieren á la Matrícula del tabaco con el aumento en  
esta de 1,026 p<sup>o</sup> al respecto del 8,154 p<sup>o</sup> del total  
de dichas cuotas; cuyo repartim<sup>o</sup> se exp<sup>o</sup>onga al pu-  
blico por termino de ocho dias p<sup>o</sup> en el de agraviar,  
á los contribuy<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> se convaliden perjudicados y asine  
respecto se remita á la aprobacion de este Ayuntamiento  
y sus asociados.

Adm<sup>o</sup> se dio cuenta del informe de la comision de  
esta corporacion en el negocio promovido p<sup>a</sup> el Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Javier Jim<sup>o</sup> en quiza de q<sup>e</sup> esta le habia caido parte  
del vallado de la villa de su propiedad al sitio de la  
dehesilla de este termino en la parte q<sup>e</sup> confina con el  
terreno q<sup>e</sup> dice este termino y el del est<sup>o</sup> de la villa  
aparece q<sup>e</sup> la esp<sup>o</sup> comision no causo el d<sup>o</sup> que  
fue de q<sup>e</sup> se quiza el espacio y q<sup>e</sup> si quora y cuando  
ya podido ser en autor, el Ayuntamiento, lo tiene en  
consideracion y acuerdo por unanimidad; q<sup>e</sup> ha habido  
lugar á la reparacion de la obra destruida por causa  
de la esp<sup>o</sup> comision, pudiendo el Sr. D<sup>o</sup> pro-  
mover la accion q<sup>e</sup> en el Distrito contra el Autor  
de antes del d<sup>o</sup> q<sup>e</sup> dice le han inferido.

Igualmente se dio cuenta y lectura de una carta  
q<sup>e</sup> Juan P<sup>o</sup>to suaver de esta villa y de elevada  
al Sr. Gobernador de la Prov<sup>o</sup> y este la remite á  
informe de este Ayuntamiento, y en la q<sup>e</sup> se quiza el  
P<sup>o</sup>to suaver de q<sup>e</sup> se tiene p<sup>o</sup>vedor de un terreno de



como hija y padrillo q. el Ayuntamiento le comen-  
 do gratuitamente en el año de 1867. que en 1868 el  
 art. Ayuntamiento le obligó satisfacer por la tierra  
 que ocupa 12 r<sup>2</sup> y 28 m<sup>2</sup> anuales los q. satisfizo  
 hasta fin de 1869 segun recibos q. dice estranamente  
 dar: que al vir a satisfacer la misma suma en el  
 primer trimestre del corriente año, se negó el Ayun-  
 tamiento a recibirla imponiéndole la suma de tre-  
 cientos r<sup>2</sup> anuales con lo demás q. en su pago de sus  
 razones se pone a él, la tomó en consideración au-  
 dando por unanimidad el siguiente: El  
 Ayuntamiento visto el decreto del Sr. Gobernador de la  
 Prova, á la Vista q. le dirige en su punto Juan Justo  
 Sauer (que aun que hoy en vietas del mismo nom-  
 bre y apellido en esta villa, no sabe escribir) visto  
 cuanto merecamente le expone, deve informar: que  
 en 9 de Mayo de 1867, tomó acuerdo para q. varios  
 honros señores q. convienen en el q. de esta villa  
 por concusión, gratuita y Muer, y con pensión uni-  
 que otros, habían hecho administración, aut. im-  
 poniendo a cada uno de ellos como renta anual  
 la pensión anual de treinta reales pagaderos por  
 mitad en 1.º de Julio y 1.º de Set. de cada año, cuyo  
 acuerdo fue elevado á la aprobación de la Real Dipu-  
 tación Provincial, la q. le pasó su sanción en sesión de  
 24 de Set. y en 28 de Oct. sig. te lo puso en conoci-  
 miento de su Gobierno de Prova, alor efectos del art.º  
 21 de la Ley orgánica Provincial. Anunciado dicho acuer-  
 do, se puso en conocimiento de Juan Justo y demás inte-  
 resados para su cumplimiento sin q. hasta hoy se  
 haya hecho ejecución alguna, ni podido conseguir

verifique el pago, razón por q<sup>d</sup> de esta prouidencia  
ejecutaron; contra este y otros meritos; p<sup>er</sup>uicio  
niente el honor q<sup>d</sup> disputa gran punto, es de lo  
q<sup>d</sup> nose le impusieron por el Ayuntamiento q<sup>d</sup>  
la condic<sup>o</sup>n p<sup>er</sup>uicio de la d<sup>e</sup>clarac<sup>o</sup>n, de conu<sup>er</sup>  
y falso de verdad lo q<sup>d</sup> dice R<sup>o</sup> de haber pa-  
gado 12 r<sup>os</sup> y 23 m<sup>s</sup>; Anuales a los fondos muni-  
cipales, interpretandolo sin duda con la con-  
dicion de inmueble, de lo q<sup>d</sup> puede evidenciarse  
u hauido q<sup>d</sup> presento los recibos q<sup>d</sup> dice a tra-  
uero poder

De la misma manera si se hubiera de otra soluc<sup>o</sup>n  
de que revado pidiendo certificac<sup>o</sup>n p<sup>er</sup>sonal  
una casa q<sup>d</sup> posee sin q<sup>d</sup> en la Calle castrada  
esta poblacion, y el Ayuntamiento, tomandola como  
sindemia acorde por unanimidad de f<sup>er</sup>ro a su  
peticion

Con el propio fin se dio conuencio<sup>n</sup> de otra de  
Andres Ferran en demanda de igual certificac<sup>o</sup>n  
y disposic<sup>o</sup>n de una casa q<sup>d</sup> le peticion en la Calle  
de los toriles con el N<sup>o</sup> 26 y el Ayuntamiento, tomandola  
ha en consideracion acorde a su peticion  
tambien se dio lectura de otra de Juan Antonio  
Villajo pidiendo conuencio<sup>n</sup> de nueve varas de ter-  
reno p<sup>er</sup> frente a fachada y el fondo suficiente p<sup>er</sup>  
edificar con la d<sup>e</sup>clarac<sup>o</sup>n p<sup>er</sup> edificar una casa en  
la Calle nombrada entallada en la Alameda  
de frente al N<sup>o</sup> 26 y a la de su conuencio<sup>n</sup> y p<sup>er</sup>  
del N<sup>o</sup> 26 el Ayuntamiento la toma en consideracion  
y acorde conuencio<sup>n</sup> el terreno q<sup>d</sup> se solicita a condic<sup>o</sup>n  
de q<sup>d</sup> ha de guardar nivelacion con la d<sup>e</sup>clarac<sup>o</sup>n tanto en el  
frente o fachada cuanto en las traseras: que lo otro  
lo ha de edificar en terminos de un año quedando  
obligado ha empedar el frente de su fachada hasta  
el medio de la Calle con el nivel conuencio<sup>n</sup> de  
varias para q<sup>d</sup> las aguas pluviales corran sin interrup-  
cion y no pueda ceder dicho terreno, subor-  
dina<sup>n</sup>do del Ayuntamiento

Se dio cuenta de otra de Juan Diego Gonzalez p<sup>er</sup>



mundo con baras de frente estuchada y de fondo  
 lo bastante á igualar con las demas en el terreno  
 vacante sito en la calle denominada Suballada y  
 á continuacion del terreno en su conuccion con  
 pag. de Madrid. No obstante en su carta acor-  
 do mandarle el terreno q. solicita á condicion  
 de q. el nivel de la obra se quite á factada y  
 por ser en buen estado de perfeccion o re-  
 titud: que ser de obligacion del agraviado en  
 pagar la factada de su frente hasta la mitad  
 de la Calle formando de nivel el p.º superior el  
 estancau.º de las aguas pluviales y finalmente  
 q. la obra de edificacion ha de dar por ter-  
 minada en el término de un año á contar desde  
 la fecha de esta conuccion.

El Sr. presidente declaró cerrada esta sesión mandan-  
 do q. esta Acta sea trasunta al libro de acuerdos  
 y previo lectura y aprobacion en la sesión siguiente  
 sea firmada por los Sr.ºs. conuocados y por  
 mi el Sr.º de q.º certifico en cumplimiento de lo  
 título 67 de la ley

17000  
 Canilla  
 D. Miguel Santiago

En este día veinte y cinco de Mayo, no se  
 celebró sesión por falta de asistencia de los Sr.ºs. con-  
 uocados.

Santiago

Promotor  
 D. Narciso  
 Uniuad

La U.ª de Huelga de la q.º se abra da á cinco  
 de junio de mil ochocientos ochenta, reunidos los  
 Sr.ºs. de Huelga q.º al margen firmados por  
 los Sr.ºs. de Huelga de Huelga D.º Pedro La Selva, para  
 celebrar sesión en el p.º de la U.ª de Huelga abierta.  
 Esta seguida de ley el día de la celebrada en 22  
 de Julio y quise aprobar y firmada  
 legítimamente he de cuenta de mi representacion de







se sigue de lo' lectura de una lista suscrita  
por D. Diego Barbañán de esta villa jurando q' por  
quien correspondiese le espida certificación de posesión  
de una casa q' posee en la Calle del Corral de  
esta Villa: el Ayuntamiento en su vista acordó por una  
Unidad de fernos a un demandado.

El tr' presidente lebrato la misma mandando q' la  
dicha lista sea transcrita al libro de Acuerdos, y q' en  
la numerada sea leído y aprobada en cumplimiento  
del art' 76 de la ley de q' yo el tr'ario certifico =

Cristóbal  
de

Miguel Barbañán  
de

En la Villa de Puebla de la Cabrada a 20 de junio  
de mil ochocientos treinta y cinco, la tarde de la mañana  
se reunieron en la casa concurt' en sesión p'p'ca y pu-  
blica sesión y convocatoria al efecto, jurando el toque  
de campana con una hora antes, se constituyeron en  
Junta Municipal bajo la presidencia del tr' Alcalde popular  
D. Pedro Casillas, los tres regidores, deuterio y unata  
quinto q' se nombran al margen como concurrentes: y los  
tres vocales Asociados, proclamados como tales, en el  
Acuerdo de 20 de junio ult' y q' también se nombran  
al margen como concurrentes; con lo q' fueron todos  
por el tr' presidente, y formando la mayoría absoluta  
q' previene el art' 24 de la ley de 29 de febrero ult',  
para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se pro-  
dujo teniendo a la vista y en la mano cada vocal un ejem-  
plar copia de los presupuestos, a la discusión y vota-  
ción por artículos y capítulos de los gastos e ingresos

El p.º Ayuntamiento de B.º de 1871 presenta como  
propuesta el Ayuntamiento á la aprobación de Junta  
de este punto acordándose por su orden lo siguiente  
El Municipio de G.º = Obligatorio de M.º de Capital  
Lo 1.º Gasto del Ayuntamiento = Deprimido de deudas  
de deudas = Al tanto por deudas de este capítu-  
lo, pasadas y consignadas y detalladas, en cada  
relación respectiva se puso al final de las mismas  
el aprobado en Junta que por el Sr. presidente  
y acordándose el total de este capítulo se fijó en la  
cantidad de Mil seiscientos veinte y ocho  
Reales y once céntimos milésimos.

Capítulo 2.º = Policía de seguridad = El mismo  
examen y abdicación se hizo sobre los artículos y  
pasados de este capítulo acordándose su total  
en mil Reales y once céntimos milésimos = Capítu-  
lo 3.º = Policía urbana y rural = D.º D.º se  
fijó la cantidad de cinco mil y trescientos  
Reales = Capítulo 4.º = Inst.º p.º primaria  
D.º D.º fijándose noventa y siete Reales  
como cantidad total de este capítulo = Capítu-  
lo 5.º = Beneficencia Municipal = D.º D.º fijándose  
en once Reales como total = Capítulo 6.º = Se au-  
do no fijar cantidad ninguna p.º hacer mejoras  
categorías = Capítulo 7.º = Corrección pu-  
blica = Se acordó fijar la cantidad de trescientos  
cinco Reales como total para dicho capítulo =

Capítulo 8.º = Puertos = no se fija cantidad  
ninguna por carecer de servicio, propiamente  
este ramo = Capítulo 9.º = Cargas de justia  
y de crédito legal = se fijó el total de este  
capítulo en la cantidad de dieciocho Reales  
y cuatro céntimos =

Contarior de con-  
veniencia Capítulo 10 = Obras de nueva  
construcción = Tampoco se fija cantidad alguna  
por ser de carácter, circunstancias y mencionadas  
en capítulos Ant.º = Impuestos; Capítulo

6.ª - Calamidades, públicas y privadas, - se  
fije en cincuenta cuerdos,

Total de los gastos obligatorios, voluntarios, é in-  
previstos, = Sesenta y cinco mil quinientos quinientos  
y cuatrocientas milésimas,

Presupuesto de Ingresos, - Ingresos, ord.ª - Capitulos  
1.ª - Propios y Comunes, - Distinguidos los art.  
epigrafiados, entre capitulos se acordó fijar  
la cantidad de mil treinta y nueve cuerdos  
y docientas veinticinco milésimas,

Capitulo 2.ª - Montes, - no se fija canti-  
dad alguna por no haber productos entre  
ellos - Capitulo 3.ª - Impuestos especia-  
les, establecidos sobre determinados servi-  
cios, D.ª D.ª, en cantidad de noventa y dos  
cuerdos, acordándose y se acuerdan las orde-  
nanzas locales redactadas, en las relaciones

de los art.ª 1.ª, entre capitulos y el arancel de derechos  
de verificación de votos art.ª 4.ª - Capitulo

4.ª - Beneficencia Municipal - D.ª D.ª se  
acordó no fijar cantidad alguna por concurrir  
de Ingresos comunes, - Capitulo 5.ª - Insuperables

D.ª D.ª - Capitulo 6.ª = D.ª D.ª - Capitulo 7.ª  
Ingresos ordinarios y eventuales, D.ª D.ª se acor-  
dó, fijar en noventa cuerdos = Total de los  
Ingresos ord.ª, ultraord.ª y eventuales, = Sesenta  
y cinco mil quinientos quinientos y cuatrocientas  
milésimas,

Resumen = Gastos obligatorios y voluntarios,  
tres mil quinientos quinientos cuerdos,  
cuatrocientas milésimas, = Ingresos ord.ª,  
extraord.ª = dos mil treinta y nueve cuerdos  
docientas veinticinco milésimas = Defi-  
cit para cubrir concurrencias generales, mil  
cuatrocientos setenta y seis cuerdos, cinco  
setenta y cinco milésimas, = Contingente  
ordinario para el presupuesto Prop.ª  
= Sesenta y cinco mil quinientos y cuatrocientas  
milésimas,



trececientas ochenta y seis mil quinientas = Cotas  
acubrir, tres mil quinientos ochenta y seis y  
ciento sesenta y una mil quinientas.  
Capítulo 9.º = Occurren grías, p.º acubrir  
el defecto - Art. 1.º de la Ley de 1.º de Mayo  
de 1800, los vecinos y ganaderos que disfrutan  
de esta renta o utilidad, y explotados dentro de  
este término municipal, con arreglo a las  
varias ordenanzas, en los arts. 1.º, 12.º y 14.º de la  
Ley de 23 de Julio de 1800, aprobada en Junta  
gral. para repartir proporcionalmente por  
cada individuo o persona según las utilidades,  
liquidadas, la expresada cantidad de tres mil  
quinientos ochenta y seis mil quinientas y  
una mil quinientas. En su virtud por  
se calcular el importe total de ingresos apro-  
vados en Junta gral. para el ejercicio econo-  
mico de 1815 a 1711 según las partidas de habi-  
das en las respectivas relaciones, en la canti-  
dad de ochocientos ochenta y seis mil quinientas y  
una mil quinientas con lo que  
se verifican los gastos por completo. Aprobado  
de definitiva en esta forma los gastos e in-  
gresos del referido presupuesto, con fuerza  
ejecutiva y convalidados los acuerdos de esta  
Junta gral. el art. 2.º de la Ley de 23 de  
Julio de 1800, se dispuso que el p.º de presupuesto de in-  
gresos ordenado por el párrafo 5.º de la  
79.ª de la Constitución se cumpliera por conducto  
del Sr. Gobernador, copia autorizada de  
esta acta de votación, con los presupuestos  
aprobados y relaciones, a que se refieren auto-  
rizado y vitado todo por el Sr. Alcalde pre-  
sidente de esta Junta, firmando en esta forma,  
por los concurrentes, para que obren sus efectos,  
unida al libro de actas de sesiones,  
con el folio veintinueve y veintinueve de





que certijis = sobre bucos = obras publicas = de los  
articulos = sobre rayado = misciunt, venidicilo = se  
figa el otro deute del, en la cantidad de incuntes sus =  
volunta = todo vale

Pedro Cuillas Natalo Paray Juan Lopez  
Andres Guisado Jose Yngon Don Romero

Juan Mateo de Lora Pedro Yngon  
Guillermo Murray Juan Castillo Don Romero  
Don Domingo

Ante de Lora Juan Ortiz Juan Duran  
Juan Juanon Juan Tor Don Romero  
Miguel Lemus Manuel Aguilar

Juan Lopo Fuent  
Mateo Barrera Pedro Calamonte

Miguel Santiago

En la villa de Puebla de la Cebada a diez y siete de junio  
de mil ochocientos setenta, se reunieron en sus casas capitales  
los señores de Ayuntamiento de Salamanca sacando un  
libro extraordinario precedido por el Sr. D. Pedro Cas



Homeno

Lopez

Ynguentis

Barca

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Las cuyo reunion tuvo efecto previa citacion, por papel  
ta.

Inseguida se debio a buelta la sesion por el Sr. presidente don  
de presunpio por la ley de la acta aut. la q. fue aprobada.

El mismo Sr. presidente se puso ala corporacion y el objeto  
de esta sesion, utinendo con la ley presente el estado de

gustion q. de penuria en q. concurren con el obra municipal  
su poca atencion al pago de obligaciones, como son los sal

dos de los empleados del municipio y el contingente de puen  
pobres, q. uban en el primer tomo el 2.º Tomo de la

rente periodo economico y para su prosecucion con ejecu  
cion por este m.º. se vino el alcalde de la Cabera del parte

de puen a fundar en las atribuciones, y el objeto le fue  
concedida el Sr. Gobernador de la Prov. que toda vez q. Man

faron recaudary del punto personas repetido para la  
sus abono, trimestre, del cual se auto-provision, que en la

liquidacion practicada por la comision, concurre de la Prov.  
con fecha 11 de act. entre otros abonos se han a. a. y un tomo

por cuenta de dicho punto, sus puntos, sus puntos, y sus puntos, p.  
Abogado Municipal sobre la contribucion territorial

de dicho 2.º trimestre, con respecto en el caso de que se de  
ingreso en Areas municipales, de los dos referidas sumas,

su perjuicio de la ley del total de las compensaciones q.  
resultan de la liquidacion, expresada. El Ayuntamiento

lo tenio en consideracion y despues de discutido, acuerdo por  
unanimidad de ferir al propuesto por el Sr. presidente y

autorizarse para q. lleve a efecto este acuerdo, por una  
unanimidad tambien acordó se excite el celo de los contribuyentes,

para q. en el termino de tres dias, paguen sus deudas de dicho  
punto personal de 1868 a 69, el de 69 a 70 y el repartido

del repart del punto, trimestre, y q. p. para el 1.º de act. de la ley  
para se les compare por los medios oportunos, y autoriza

la ley de 11 de act. de 1869 cuya ejecucion compete en la  
renta, al Sr. Alcalde puen.

Insustituido dicho Sr. declaro cerrada la sesion, mandando  
que esta Acta sea puesta a cub libro para q. a la

inmediata se leida y aprobada en cumplimiento del



DIPUTACION DE BADAJOZ





Sobral, en el cual se le incluye y figura con la  
 cuota de veinte y dos libras y quinientos milles-  
 mos, pide a la Real Caxa de Badajoz que se le pague  
 con la cantidad que los señores de la Real Caxa  
 se faga. El Ayuntamiento lo tomó en consideracion  
 y despues de discutido acordó por una  
 unanimidad que se aboneen a D. Diego Louisa por  
 via de indemnizacion de los trabajos que se le  
 hizo y con cargo al capitulo de impuestos  
 de esta Real Caxa de veinte y dos libras  
 y quinientos millesimos importe de la  
 cuota que en el mismo periodo se le repartia  
 por impuesto personal.

El Sr. Presidente declaro' cesada la sesion  
 y mandó que este auto se leida y apro-  
 bada en la inmediata, para que se transcri-  
 ta a esta libranza sea firmada por los señores  
 concurrentes y por su oficio de que certifica  
 en cumplimiento del art. 67.

Cuilla

Miguel Quintana

En esta villa de Puebla de la Cebada a diez y seis dias  
 por falta de número de que trata.

Quilla

Alvaroz

Aguiar

Rico

En la villa de Puebla de la Cebada a diez y seis dias  
 de julio de mil ochocientos y treinta y tres  
 años, se dio cuenta al Ayuntamiento de un  
 oficio que se le hizo al marqués de San Carlos  
 de la Real Caxa de Badajoz para que se le pague  
 la cuota de veinte y dos libras y quinientos  
 millesimos que se le repartia por impuesto  
 personal en el mismo periodo que se le repartia  
 por impuesto personal. El Ayuntamiento lo tomó  
 en consideracion y despues de discutido acordó  
 por una unanimidad que se aboneen a D. Diego  
 Louisa por via de indemnizacion de los trabajos  
 que se le hizo y con cargo al capitulo de impuestos  
 de esta Real Caxa de veinte y dos libras y  
 quinientos millesimos importe de la cuota que  
 en el mismo periodo se le repartia por impuesto  
 personal.



Lopez

Recordado la suscripción; acordada de conde de castilla y gran  
de de su casa y su compañero q. mandaron util por sus con  
sueños acordada a la vez q. así se significó al Cuzco de  
viniere

Este cuenta de suya escritura de Pedro Blanco su hijo con la  
venda pidiendo ocho varas de terreno para plantar y el  
punto siguiente q. edificar una casa en el vacante si lo  
en la Calle nueva con signo a la casa de su concuino Pedro  
Lopez Cabe. El punto siguiente la tierra en consideración y des  
que se otorgó verde por unanimidad cuando al p. siguiente  
vicio de ocho varas de terreno y se otorgó con el punto siguiente  
hasta el camino de la misma casa q.  
y el punto de la casa y el punto en el terreno de su casa que  
quiere la casa de Alencano, con obligación de su padre de  
frente hasta la mitad de la calle con el declive bastante q.  
q. la casa y pluralis terram in re finitad.

Este cuenta de suya escritura por Juan Luis de  
decho cuando pidiendo diez varas de terreno y se p. de  
siguiente q. construir una casa en la Calle batallada conti  
que a la condición a su concuino Juan Luis. El punto  
siguiente verde de frente a la p. siguiente quedando obligado  
a edificar en el terreno de su casa y su padre de  
lado hasta la mitad de la calle con el declive bastante  
te a la casa de las aguas plurales.

De la misma manera se dio cuenta del repartimiento del ayuntamiento  
de su casa por el repartimiento de su casa y ganadería q.  
la casa p. de su casa y el p. siguiente año de 1702  
El p. siguiente por la p. siguiente concuino de la p. siguiente y p. siguiente  
por la p. siguiente de la misma q. con tirada de  
la p. siguiente fecha 28 de junio último se hizo en el p. siguiente  
en el fin de del repartimiento sus la corporación queda

inteligencia de q.º de 11 del actual se han de puen-  
 tar en la república de España, y terminada que  
 la de un tanto de un p.º a cuyo efecto y para la pronta  
 confusión de los trabajos, se autoriza al Sr. D.º de los  
 señores para q.º se adquiere un auxiliar q.º ayude a uti-  
 mar ciertos trabajos abreviados por los fondos suscri-  
 ptos la suma de ochocientos pesetas.

El Sr. D.º de los señores autoriza la Sr. D.º y manda q.º  
 esta sea válida y aprobada por el Sr. D.º de los señores  
 firmada por los Sr. D.ºs concurrentes, y por mí el Sr. D.º de  
 los señores.

17.º 1867  
 Castilla  
 2

Miguel Santoga  
 Sr. D.º

Alonso  
 Quirós  
 D.º  
 D.º  
 Lopez

En la villa de Puebla de la Cabeza a diez de Julio de  
 mil ochocientos sesenta y siete, los Sr. D.ºs concurrentes al  
 Ayuntamiento de esta villa, y firmados al margen  
 se reunieron en la casa consistorial en sesión pública  
 presidida por el Sr. D.º de los señores.

Se acordó se hizo el libro de la Sr. D.º y cuando se apro-  
 ba de nuevo se dio cuenta de una instancia de Sr. D.º  
 por el Sr. D.º de los señores de esta ciudad y  
 dando certificación por copia de una copia q.º para  
 esta población calle de San Juan n.º 68. El Sr. D.º de los señores  
 la tiene en consideración y dando por una ciudad de Sr. D.º  
 a sugetos, con arreglo al art.º 1.º del Real Decreto  
 de 25 de Oct. de 1867.

El Sr. D.º de los señores autoriza la Sr. D.º y manda q.º  
 esta sea válida y aprobada en la Sr. D.º de los señores  
 q.º se acuerda en este libro sea firmada por los Sr. D.ºs  
 concurrentes y por mí el Sr. D.º de los señores  
 de Sr. D.º de los señores.

17.º 1867  
 Castilla  
 2

Miguel Santoga  
 Sr. D.º

En la villa de Puebla de la Cabeza a diez de Julio de



Alvarado  
Aguiar

Barral

B  
Lopez

Lopez

de sus sellos y en el presente de los señores de  
 Ayuntamiento, en sus casas consistoriales en sesión pública  
 bajo la presidencia de D. Pedro Lailla  
 se leyó y se leyó una solicitud de Juan Terrero  
 labrador de esta ciudad pidiendo que se le  
 se prorrogue a contar desde esta fecha para con-  
 tener la casa sobre el mismo terreno que por  
 la corporación se le concedió en sesión de 21 de  
 Mayo de este año. El Ayuntamiento, visto esta y por  
 que de discutido acordó deferir a la petición del  
 Juan Terrero en la inteligencia de que de no libran-  
 tar a dar por terminada la edificación de la casa que  
 de esta la concesión y sin embargo a soltar un  
 prorroga  
 sin de licencia se dio la tala de ella por Pedro Tri-  
 burcio y obrero también de esta ciudad en parti-  
 ción de que la corporación le conceda sus terrenos  
 de terreno del concedido a Juan Terrero labrador  
 de esta calle de Santa y su casa según fundan-  
 dose en que dicha concesión a guisa de tala en  
 razón a que ha dejado trazar el año  
 que el Ayuntamiento le supuso como terminada  
 fatal por dar por terminada la obra, el Ayuntamiento  
 de que de discutido se firmó y acordó  
 no acudir a la solicitud por el Pedro Triburcio to-  
 da vez que se le tiene concedido a su concesión Juan Ter-  
 rero un terreno de prorroga por que sobre el propio  
 terreno se por terminada la edificación de la  
 casa que se le concedió pidiendo que se le terrenos vacante  
 continúe.  
 El Ayuntamiento, visto esta y por que de discutido  
 que esta casa sea la que se pida, en la ciudad de que  
 que se le conceda a la obra sea firmada por los señores  
 concejales y por el alcaide de que se firmó en un  
 m.º de sellos de 67.

1780  
Camillón

Miguel Pantoja  
Mio.



Alvarez  
 Quirado  
 Barco  
 Yraguir  
 Lopez

En la Villa de Puebla de la Cebada a veintiuno de  
 Julio de mil ochocientos ochenta, se reunieron los señores  
 de del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 D. Pedro Cañillas con objeto de celebrar sesión ordinaria  
 y como sigue de leer, aprobada y firmada el acta de la  
 misma, la corporación, casuaria de cuentas de 1878  
 el Sr. presidente, mandó librar esta y se haya inserta  
 en el libro de sesiones, de conformidad con el artículo  
 67 de la ley.

1878  
 Cañillas  
 Miguel Pantoja  
 Pío

Alvarez  
 Quirado  
 Barco  
 Yraguir  
 Lopez

En la Villa de Puebla de la Cebada a trece de  
 Julio de mil ochocientos ochenta, se reunieron los señores  
 y comparecieron al Ayuntamiento, y firmaron al margen de  
 la misma, del Sr. Alcalde D. D. Pedro Cañillas, con objeto  
 de celebrar sesión ordinaria y como sigue de leer, aprobada y firmada  
 el acta de la misma, la corporación, casuaria de cuentas de 1878  
 el Sr. presidente, mandó librar esta y se haya inserta  
 en el libro de sesiones, de conformidad con el artículo  
 67 de la ley.

En la Villa de Puebla de la Cebada a trece de  
 Julio de mil ochocientos ochenta, se reunieron los señores  
 y comparecieron al Ayuntamiento, y firmaron al margen de  
 la misma, del Sr. Alcalde D. D. Pedro Cañillas, con objeto  
 de celebrar sesión ordinaria y como sigue de leer, aprobada y firmada  
 el acta de la misma, la corporación, casuaria de cuentas de 1878  
 el Sr. presidente, mandó librar esta y se haya inserta  
 en el libro de sesiones, de conformidad con el artículo  
 67 de la ley.

En la Villa de Puebla de la Cebada a trece de  
 Julio de mil ochocientos ochenta, se reunieron los señores  
 y comparecieron al Ayuntamiento, y firmaron al margen de  
 la misma, del Sr. Alcalde D. D. Pedro Cañillas, con objeto  
 de celebrar sesión ordinaria y como sigue de leer, aprobada y firmada  
 el acta de la misma, la corporación, casuaria de cuentas de 1878  
 el Sr. presidente, mandó librar esta y se haya inserta  
 en el libro de sesiones, de conformidad con el artículo  
 67 de la ley.

1878  
 Cañillas  
 Miguel Pantoja  
 Pío

En la Villa de Puebla de la Cebada a trece de  
 Julio de mil ochocientos ochenta, se reunieron los señores  
 y comparecieron al Ayuntamiento, y firmaron al margen de  
 la misma, del Sr. Alcalde D. D. Pedro Cañillas, con objeto  
 de celebrar sesión ordinaria y como sigue de leer, aprobada y firmada  
 el acta de la misma, la corporación, casuaria de cuentas de 1878  
 el Sr. presidente, mandó librar esta y se haya inserta  
 en el libro de sesiones, de conformidad con el artículo  
 67 de la ley.



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ







67 de la ley viginta

1797  
Cañillas

Miguel Pantoja  
Pido

Nota y cuenta de las rentas de este pueblo de un año ochocientos e  
tanta no ha sido de diez por falta de asistencia de los  
tres concejales y a pagarse veinte y siete.

1797  
Cañillas

Miguel Pantoja  
Pido

Mvarez

Guisado

Barco

Gonzalez

Lopez

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte y siete de Mayo  
de mil ochocientos e setenta y siete, los señores que componen el ayuntamiento  
de esta villa, por el Sr. Alcalde D. Pedro Cañillas, abierta  
por este señoría, vid. pp. 11. se hizo el Acta de la aut. y fue  
aprobada.

Con la tenor del Sr. pido y a el Sr. D. cuenta de una  
solitud de Alonso Calante, Abogado, de esta villa  
pidiendo certificación por una casa que posee  
en la Calle Casera: De otra de Juan Calante  
de esta villa, en demanda de igual certificación  
de otra casa calle del Puente y tres predios rústicos  
y por ende termino: De otra de Juan de Juan  
dejo reclamando igual certificación de una casa que posee  
en la Calle Rigorta de esta villa: De otra de Juan  
de Montes Brasso en demanda de una certificación  
por una casa que le pertenece en la Calle Nueva  
de esta villa. El Ayuntamiento, ha tenido en consideración  
con y ocupación de dicho acuerdo por una unificación de ferri  
alop, la interinidad, solitud.

Con la misma tenor de cuenta de otra unificación de dicho  
Juan Brasso, de esta villa, solitudando solitudando  
se agregarlo al corral de una casa calle del Corral, un  
pedazo de terreno y formando unificada con su dicho  
corral y la tenor de unificación para cualquier



los situacionados y q<sup>da</sup> el otro, y p<sup>da</sup> 10. El Ayuntamiento  
viendo la cosa en consideracion y después de deli-  
berar suficientemente, acordó por unanimidad: que para  
resolver con el dicho solo incidente se reconozca el terreno  
requerido por los señores Alcaides, y se pague el  
dinero y se pague para q<sup>da</sup> se pague si hay necesidad,  
y se pague o no por juicio o curso de Hacienda conve-  
niente; y q<sup>da</sup> se verifique en el término de 10 dias,  
la resolución q<sup>da</sup> se acordó.

De la misma manera se cuenta de otra petición de Pedro  
J<sup>to</sup> García Quinto, de esta ciudad, en demanda de dos  
barras de frente o fachada con fondo suficiente para  
construir una casa en la Calle de nueva planta de esta  
ciudad de Valladolid y contigua a la conocida a illa del  
dicho J<sup>to</sup> García Quinto. El Ayuntamiento la tuvo en considera-  
cion y después de delibido acordó por unanimidad q<sup>da</sup>  
se conceda las dos barras de fachada y el fondo suficiente  
y fondo suficiente hasta el borde con las demás con-  
dicion de la misma acion, siempre q<sup>da</sup> las haya de delimitar  
Casa de el Mon<sup>to</sup> de San<sup>to</sup> hasta la margen del canal que  
tiene en la población y la Cabecera de la ciudad, a condi-  
cion de q<sup>da</sup> se se edifique en el término de un año gra-  
vando la dicha Alcaidía y obligacion a empedar el  
frente de la fachada hasta mitad de la Calle, con el dis-  
tribel suficiente para q<sup>da</sup> las aguas pluviales corran sin  
dificultad.

De la misma manera se cuenta de otra de Juan<sup>to</sup> Coma  
Naranjo, de esta ciudad en demanda de dos barras de  
frente o fachada y fondo suficiente q<sup>da</sup> construya una  
Casa en terreno vacante en la Calle de nueva planta  
nombrada Valladolid contigua por la derecha con la  
de Juan Corra. El Ayuntamiento la tuvo en considera-  
cion y después de delibido, acordó por unanimidad:  
que con todo alceperado Juan<sup>to</sup> Corra e Naranjo los  
dos barras de frente o fachada y fondo suficiente has-  
ta el borde y con las demás de la misma acion a condi-  
cion de q<sup>da</sup> la edificación se verifique en el término de un año



Guardando la forma, obligación y cumplimiento  
 respectivo hasta mitad de la Calle con el Arroyo del capitan  
 de y de la, aguas, pluviales corran sin dificultad  
 y q. en la Calleja q. ha de quedar entre los carriles  
 de superficie acun y los de la Calle de la Cruz, quede la  
 misma anchura y corte marcado p. el orden  
 El Sr. p. n. de, a p. n. de la Corporación q. ha tenido  
 recibidos quejas de varios vecinos del mal estado en  
 q. se encuentran el sitio por donde antiguamente corria  
 la Cabrilla en las Calles de la Casaca y de S. Juanito por  
 q. se estancan las aguas y obstruyen el paso del agua  
 arriba y de la fetidez q. se ocasiona dependiendo en perjuicio  
 de la salud p. n. de, se acordó en el Cab. de acordar q.  
 visitas las comisiones de las obras correspondientes sobre dicho  
 terreno y que se reconozca p. n. de, se obliguen  
 a los dueños de dicho terreno a q. cumplan las condicio-  
 nes con q. se les fueron obligados y q. la Calle quede as-  
 trolada y empedrada convenientemente. El Sr. p. n. de,  
 lo tiene en consideración y despues de oñitido acordó  
 por unanimidad volver a q. se lo p. n. de, por  
 el Sr. p. n. de, acordando para el reconocimiento p. n. de,  
 una alij. maestra de, el Ayuntamiento para q. el Sr.  
 y Sr. p. n. de, se les haga saber p. n. de,  
 hecho el reconocimiento, se informe del resultado q. se  
 en su vista acordar definitivamente.  
 El Sr. p. n. de, se lesa acordada, p. n. de, y mandó  
 q. este dicto sea leído y aprobado en la inmediata  
 para q. trascrito a este libro sea firmado por los tres  
 concurrentes y por mí el Sr. p. n. de, se que certifique



de la casa de la Real y Superior esta carga  
 4.<sup>a</sup> Que el Ayuntamiento se obliga a depositar el importe  
 de la subasta en los plazos sueltos sin q. pueda ad-  
 mitirse proposiciones de baja por subminuacion, de  
 perjuicio para el a quien ha de ser el sueldo  
 y sueldo salvo lo caso de fuerza mayor.

5.<sup>a</sup> Que se reserve a los acreedores de esta deuda el derecho  
 de preferencia q. la ley les concede.

El Sr. Presid. declara cerrada la licitacion y mandado q.  
 esta auto sea leído y guardado en la ciudad a los 27  
 dias de mayo de 1807 en el libro sea firmado y los concejales  
 q. en el día de q. se firmo en el Ayuntamiento de la  
 villa de 67.

*Cañillas*  
 #

*Miguel Pontón*  
 #

*Alvarez*

*Quirós*

*Barce*

*González*

*Lopez*

En la villa de Badajoz de la Corte de la Real Audiencia de  
 Sevilla a 17 de mayo de 1807 yo el Sr. Jefe de la  
 Real Audiencia de Sevilla y Jefe de la Real Audiencia de  
 Badajoz, se acordó en la Real Audiencia de Sevilla  
 y el Sr. Alcalde primero D. Pedro Cañillas y  
 otros; Abierta por esta Real Audiencia y en la villa de Badajoz  
 de la Real Audiencia de Sevilla a 17 de mayo de 1807.

Seguidamente se acordó en la Real Audiencia de Sevilla  
 el decreto de 17 del mes de mayo de 1807, en virtud del  
 de la Gobernacion susento en Madrid a 17 de mayo de 1807  
 q. se dispone las Operaciones preliminares q. se han de  
 hacer de Diputación, Provisión, subrogacion, etc. en los  
 7, 8, 9 y 10 de mayo proximo pasado de Compañias, etc. de  
 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, y en virtud de la Corporacion  
 de la Real Audiencia de Sevilla por auto, acuerdo por una  
 unanimidad: Que se le de un tercio y quince al Ayuntamiento, su  
 getando las que son de otras épocas y breves que se  
 tienen en su Ayuntamiento: Que se firmen el día de este



firmamos de la lista de Muteri de este Municipio to-  
mando por base los últimos que padronamos, y ha-  
ciendo las rectificaciones necesarias.

Y qualquiera que cuenta del Ayuntamiento instruido de consecuencia  
del acuerdo de 23 de Mayo de 1847 para el saneamiento de la ca-  
sa, de la Calle Camero y Puente por donde tiene el curso de  
la Raliga Cabilla, y del dudamiento de los terrenos alarifes, de  
lo del act, y tomados en consideracion y después de dis-  
cutido el Ayuntamiento acuerdo por unanimidad: que se opte  
por el medio q, los terrenos propuestos dando el curso  
á las aguas de la Cabilla por las traseras, de las casas de la  
Calle Camero, queden á Oriente y por medio de albañales  
de construcción de nueva obra, á designar en el orden  
q, entre las espaldas de Calle, la de la Iglesia y de la  
ta, huyan á parar á la fuente q, da nombre á una  
de las otras Calle, obligando á los dueños de las casas  
por donde pasa dicho antiguo corredor á q, cubran  
el terreno de la Calle y la empiecen á la forma q, se  
le pusiere en las concepciones para edificar.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D. Juan  
D. Milla Castaños en demanda de trueque de parcela  
de y el fondo suficiente para edificar una casa en la  
Calle llamada ya ahora 12, q, contigua al terreno conve-  
nido á su conveniencia para q, Corra. El Ayuntamiento, lo tuvo  
en consideracion y después de discutido acuerdo por una-  
nidad conde el terreno q, solicita con la condicion  
de q, la edificacion ha de verificarse en el termino de un  
año guardando la deuda alveacion, y empiecen el  
frente de la parcela hasta el medio de la Calle con  
el desmuelo suficiente q, q, las aguas pluviales cor-  
ran sin interrupcion.

El Sr. presd<sup>te</sup> declaró cerrada la sesion y cuando q, este acta  
sea leído y aprobara en la Municipal sea firmada por los  
tres concurrentes y por mi el Sr. de q, certifico cumplido  
número del act, 67 de Mayo.

Yo, J. J. J.  
Casilla

Miguel Pantoja  
D. D.





Alvarez  
 Lopez  
 Lina  
 Quisado  
 Grogna

la Villa de Badajoz Cabrada a los de Octubre  
 de mil ochocientos treinta y tres, que conyuncion  
 Ayuntamiento, popular de ella, y firmada al margen se  
 firmaron en las casas conit, presidiendo por el Sr.  
 Alcalde primer D.º Pedro Canilla, Spancio, y abien  
 ta por este suion v.º para selgo el acta de la anterior  
 y fue aprobado.

Por el Sr. presid.º se expuso ala corporacion q.º por  
 algunos particulares de esta Villa se le habia dado  
 queja de q.º los ganados de todas clases se intrusaban en  
 sus huertas, causandole el daño q.º se conseq.º de  
 las labores, q.º estan haciendo como preparatoria p.º  
 la siembra y q.º se cubia en el caso de adoptar una  
 medida para reprimir el abuso: el Ayuntamiento tomo  
 como en consideracion y acordó por unanimidad: que se  
 obligue a todos perteneciendo a los Brangeros se abstengan  
 de continuar en el abuso denunciado y continuando  
 los con la pena establecida en el titulo 4.º del libro  
 tercero del Código penal, cuya aplicacion se llebára  
 a efecto por el Sr. Alcalde.

Con la tenia del Sr. presid.º se cuenta de una instan  
 cia de Miguel Garcia Perez, de esta ciudad viduan  
 de de certificacion porcion de una casa q.º se encuentra  
 Calle Cabrada de esta Villa marcada con el numero de  
 Ayuntamiento, lo tomo en consideracion y despues de  
 tanto acordó por unanimidad de priv.º al Sr. Selgo  
 mente solida.

El Sr. presid.º declaró usada la sion y mandó q.º  
 se lea en la sala y aprovada en la sumaria para

que firmada por los concurren-tes y por el teniente de Justicia en cumplimiento de lo que se manda en la ley  
17 de Mayo de 1800.  
Cruillas  
D. Miguel Pantoja  
Procurador

Alvaros  
Lopez  
Guisado  
Gregorio  
Gregorio

En la Villa de Puebla de la Calzada á nueve de  
Junio de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que  
componen el Ayuntamiento popular de ella y firmados  
al margen se reunieron en las casas consistoriales  
previadas por el Sr. Alcalde primero D. Pedro de  
Cabrera y abierta por este Sr. con el fin de leer y  
revisar el acta de la anterior y queda aprobada.

Por el Sr. presidente se acuerda á la corporacion que se  
lita en el caso de nombrar un delegado que en repre-  
sentacion del Municipio reciba de la Comision economica  
de la corte el papel de multas que se consideren  
necesario procediendo al cobro de la oportuna de  
cemento que le autorice para firmar el acta que  
de libtante a efectos. El Ayuntamiento lo tiene  
en consideracion y es obsequio a que en el presente  
del presente periodo figuran diecinueve cementos pe-  
didos por dicho concepto puede limitarse el pedido a  
cinco cementos obligos de a peseta sin perjuicio de cumplir  
la cifra necesaria nombrando a D. Juan de  
como su delegado para que autorice el acta de el  
correspondiente en guarda y recibo de la aduana los  
pedidos cementos obligos de papel municipal de  
multas procediendo a efectos de la correspondiente  
certificacion de este acta.

El Sr. presidente de esta corporacion manda  
que este acta se inscriba en el libro de sesiones para que  
la siguiente sea aprobada y firmada por los señores  
concurrentes y por el teniente de Justicia en cumplimiento  
de lo que se manda en la ley  
17 de Mayo de 1800.

Cruillas  
D. Miguel Pantoja  
Procurador



DIPUTACION  
DE BADAJOZ



Alvarez  
 Lora  
 Lopez  
 Quintanilla  
 Maguana  
 Gonzalez

la Villa de Puebla de la Calzada a diez y seis  
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco  
 y se componen el Ayuntamiento de populares de ella  
 y firman al margen bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde primero D. Pedro Cañellas, este declaro  
 abierta la sesion por ley y orden  
 Feto seguido se leyó el acta de la ant. y quido  
 aprobada

Formulo el Sr. de turno relacion de q. por el Sr.  
 Alcalde y por el deposit. del Municipio en el  
 ejercicio economico de 1869 q. se habian re-  
 dactado y presentado los cuentas de Adm. y p. de  
 de caudales de propios, correspond. al re. ferido pe-  
 riode, los q. haia presunte p. q. la componen:  
 Ad. p. a. u. el Alcaide y p. a. u. d. i. c. y en terada  
 esta de los q. sobre el particular establecen los ar-  
 t. 1.º y 2.º de la ley de 21 de Oct. de 1868 uti-  
 no q. para a la junta de contrib. y ag. se se-  
 fure el art. 1.º p. q. el cumplimiento con lo orde-  
 nado en los q. se subyuguen mandando q. el Sr.  
 de turno formule el expediente mat. oportuno ca-  
 beando de con copia certificada de este acuerdo,  
 para los Abos. y demas q. sean necesarios y q.  
 q. todo tenga cumplimiento.

De la misma manera se dio cuenta de la division de  
 este termino Municipal en tres colegios practi-  
 cado en esta forma.

1.º Una el de la parte de Norte que comprende  
 las calles de Casera, Iglesia, Corral, Cruz, Cal-  
 lada, Puente, Arario, Plazuela Central, y Suan-  
 tros.

2.º Otra el de la parte de Sur, lo constituyen las ca-  
 lles de Silo, nueva, Soledad, de arriba, Herradores,  
 incompleta y Sustallada,



2.º Otra la de Alcázar, lo componen las de  
 Barajas, Albalá, Monte, Plaza de la Constitucion  
 y Augusta  
 Practicada la division de secciones, a colegios de  
 este termino Municipal, el Ayuntamiento acordó  
 por unanimidad, q. se publicara en el Boletín  
 oficial de la Provincia, y por medio de edictos en  
 este poblacion fijándose en el sitio de costumbre  
 para q. estos vecinos y domiciliados puedan  
 consultar hasta el ocho de Mayo, y pasado  
 uno los reclamos, q. se crean oportunos  
 contra dicha division.

Mr. p. n. d. declaró cerrada la sesion y man-  
 do q. esta acta se leida y aprobada en la  
 inmediata para q. se levante a este libro, con  
 firme de por los tres concurrentes y por mi  
 licencia de q. se certifique en cumplimiento de lo

57 de la ley.  
 y  
 C.

Miguel Portales  
 P. n. d.

Extraordinaria } Junta de Villa de Puebla de la Cañada a 10 de Mayo  
 de 1808. Contri. ter. de Alcázar de suil. se convocó, se leida, el Sr.  
 D. Cortés del D. n. p. n. d. acordó de los tres contribuyentes,  
 a. Brilleras otros  
 a. In su su su su su que forman la Junta anterior de unidas. Mu-  
 a. Serapi. Alvaros  
 a. D. n. p. n. d. Lerma  
 a. Man. Aguilan  
 a. Leonard. Labo  
 a. Diego. Arista  
 a. Carrillo  
 a. Do. Ortega

que se componen los suscritos a celebrar sesion  
 de constitucion en la sala capitular y de la  
 sala de junta aquella por dicho tenor se ma-



dictos por el mismo: Que habiéndose presentado  
 al Ayuntamiento por los funcionarios responsables de  
 las cuentas del Municipio del Año económico  
 de 1869 a 70, para llegar al caso de la junta  
 de tres contribuyentes aquí congregados de quien  
 se la comision de su seno q' ha de dar dictamen en  
 el termino de ocho dias, sobre dicha cuenta, en  
 conformidad a lo dispuesto en el Art.º 157 de la Ley  
 de 21 de Oct.º de 1868. Interados los concurrentes y  
 despues de conferenciar lo bastante, eligieron para  
 dicha comision por mayoria de voto, a los tres D.º Illi-  
 mul Sr. D.º Leonardo Cabay y D.º Manuel Aguirre.  
 Hecho lo cual habiendo aceptado el cargo, y habiendo en-  
 ga de dichas cuentas originales con sus respectivas en-  
 quejimplar original consta de siete folios abli-  
 llados con el de la Realidad y rubricados en el  
 folio por mi el Sr. D.º y las cuentas de credulos del  
 depositario grac y adicional con todos sus justifican-  
 tes foliadas sus hojas hasta el numero de 188-  
 terio por terminada la comision que formaban los

documentos con el Sr. Alcalde y con Miguel de G. Corti

fuero

Francisco Cuñillas

Señalado

Juan Fernandez

Guillermo Muroz

Fernando Pizarro

Francisco Albarran

Miguel Jimenez

Manuel Aguilar

Luis de Castro

Diego Ardiola

Juan Castillo

Presidente

Miguel Santofia

Atestado

Unicamente

en la sala

de sesiones

de la villa

de Alcazar

de la villa

de Alcazar

de la villa

de Alcazar

de la villa

En la Villa de Puebla de la Calzada a veintitres de  
diciembre de mil ochocientos treinta, los señores que componen  
el Ayuntamiento y forman el margen, se reunieron en  
la sala de sesiones bajo la presidencia de D. Pedro Ca-  
ñillas Alcalde primero y abierta por este orden y en  
virtud de la anterior y fue aprobada  
liquidando de cuenta de una solicitud de Juan Monte-  
ro Dominguez de esta villa pidiendo certificación por  
domicilio de una casa que posee en la Calle de la Cruz  
de esta población señalada con el n.º 23, y de otra de  
Juan de Ardiola Jorraler tambien de esta villa en igual  
demanda de certificación de otra casa que posee en la  
dicha villa Calle Crada por numero 19. El Ayuntamiento  
reunido los tuvo en consideracion y despues de discutidos  
acorda por unanimidad de fero en lo que se solicita

Lopez




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ




En el punto de vista de la ley, es un asunto de a. p.  
 tratarse de la ley de la ley, es un asunto de a. p.  
 de la ley de la ley, es un asunto de a. p.  
 de la ley de la ley, es un asunto de a. p.  
 de la ley de la ley, es un asunto de a. p.

Pedro Caillas  



Juan Lario  



Miguel Larios  

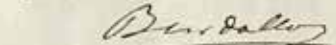

Juan Lario  



Cristóbal Larios  




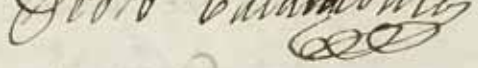
Guillermo Burgos  


Manuel Aguilar  


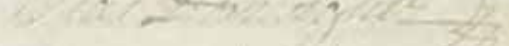
Juan Castillo  
 Ben. dallas  


Serafin Albaro  


Juan Lopo Juncos  


Pedro Calabazotes  


Firmanco Ortiz  


Blas Dominguez  


Pedro de Bayarri  


Fernando Castro  


Diego de Castro  






Miguel Santos  


En este día de treinta de octubre, se celebró sesión  
 ordinaria, por haberse despachado en la anterior  
 definitiva de las cuentas municipales del pe-  
 ríodo de noventa y cinco de mil ochocientos  
 noventa y nueve en mil ochocientos







Alvarez  
 Lopez  
 Quicada  
 Dorco  
 Lopez

concedida y en virtud de recibidos por el Sr. Alcalde  
 D. Juan Carlos y Quicada; y abierta por el Sr. Quicada  
 el día 11 de Mayo del año de 1869 y que se acordó  
 con la remisión del Sr. Mendizábal, tiene presentada la cuenta  
 rendida de las cuentas Municipales del periodo economic  
 desde 1868 a 1869, y de ella se deduce que la cuenta es  
 la Actuada por la Junta censora, para que haga presente  
 a las Cortes, y que se tome oportuna; y habiendo  
 la examinado Municipalmente vista la aprobación  
 que se ha otorgado dicha Junta de contribuyentes,  
 acuerda por unanimidad: Que ninguna observacion  
 tiene que hacer contra el dictamen definitivo de la  
 Junta: Que todo original se exponga al publico por  
 termino de quince dias, a la pena de la ley para  
 no alegar, y en general, cuyas circunstancias  
 se acuerden por escrito, y se fijaran en los sitios  
 publicos de costumbre, toda vez que cuenta localidad  
 no hay procedimientos extrajudiciales. Y  
 pendiente de la ley de la materia, y mandó que este auto  
 sea leído y aprobado en la inmediata para que  
 este libro sea firmado por los tres concejales, y por  
 mi el Sr. D. Quicada en cumplimiento de la ley,  
 y de

Cavilla  
 Miguel Pantoja  
 Sr. D.

Este día siete de Mayo, no tuvo sesion por la  
 falta de concurrencia de los tres concejales; y por  
 consiguiente se suspende el auto hasta el día siete de  
 Mayo

Cavilla  
 Miguel Pantoja  
 Sr. D.

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte  
 de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres  
 reunidos en sesion con los tres de la Junta de  
 el margen firma y recibidos por el Sr. Alcalde

Dorco  
 Lopez  
 Quicada  
 D. Pantoja  
 D. Alvarez



El Sr. Pedro Canales, etc. se declaró abierta.  
Este segundo se dio lectura del acta de la última  
sesión y resultó aprobada firmándola.

En esta sesión por mi el terno y petición labo-  
ria del Sr. Presidente, he integrado una comi-  
sion de el Sr. Est. vic. de la Mesa, trasmi-  
tiendo el acuerdo de la Sesión de 14 de Mayo  
sobre una lista suelta por varios clat. de esta  
villa que piden de q. las listas certificadas y puestas  
al publico en su primer termino, casen los clat. de  
su mayor parte de lo segun el apellido, por el q. di-  
pone q. por los medios q. daren al alcance el presi-  
dente de esta corporacion proceda inmediatamente  
a hacer comprar a todos los clat. q. casen  
de este requisito y q. faculten aquella circunstan-  
cia y aparezcan con ella en las listas ultimadas.

La corporacion intercomunicada de orden de de  
contando y despues de una ligera discusion, acordó  
q. se pinte el mas puntalre cumpliendo citando  
a los clat. conatados para q. tenga efecto aquella  
orden, dando conacion a al municipio del resulta-  
do de dicha diligencia.

Al propio tiempo se dio lectura de otra comu-  
nicacion de la misma Autoridad de fecha de 14 de  
Mayo, ordenando la adision en la lista de electores  
al vecino de esta localidad D. José Gargallo  
ya, por haberlo declarado con derecho a el supe-  
rio en las proximas elecciones. El Ayuntamiento  
suelto acordó ponerle el dicho cumplimiento  
y q. se adicione a la lista certificada como así  
al libro registro y demas listas parciales donde  
deba hallarse inserto.

En esta sesión yo el terno de lectura de  
corporacion del resultado obtenido por el censo  
muito pericial verificado en el terreno habita-  
do por Pedro y Gerónimo Graus hermanos, de esta



Piedad en las traças de sus corrales para enan-  
 charlos cuya diligencia abra en expediente sepa-  
 rado; El Ayuntamiento en vista de lo delgado por los  
 peritos los q<sup>os</sup> aseguran q<sup>e</sup> en su concecion no se  
 infiere perjuicio a tercero ninguno q<sup>e</sup> haya vincu-  
 lacion con la tenencia, acuerda por unanimidad: q<sup>e</sup>  
 comede el terreno solicitado siempre q<sup>e</sup> se obtiene  
 la Abincacion con dicha fabrica y los solicitantes  
 se obliguen a dejar libre la sequidumbre de las  
 aguas q<sup>e</sup> por el Calhanas existente hoy en la  
 fincacion q<sup>e</sup> forma la tenencia con el corral del  
 Pedro berten al terreno q<sup>e</sup> solicitan uti ult<sup>o</sup>, con  
 prometiendole el mismo a bariar y fijar la denta  
 una lita en la pared q<sup>e</sup> ha de ser mediania,  
 en el sitio q<sup>e</sup> mas biera conveniente al dueño de la  
 parte del edificio colindante, y q<sup>e</sup> libanten las pa-  
 rades exteriores, en términos de un año. El t<sup>o</sup> que  
 libante libante la sesion y q<sup>e</sup> de los part<sup>os</sup> de  
 esta seba se certifique en el expid<sup>o</sup> de el cum-  
 re, tratándose todo al libro de sesion y q<sup>e</sup>  
 q<sup>e</sup> en la inmediata sea lida y aprobada por los  
 concurrentes y q<sup>e</sup> en el término señalado de la t<sup>o</sup>

27 de Julio  
 Cañillas

Miguel Perrotejo  
 t<sup>o</sup>



Lopo.

Baris

B

Gregorio

Quisado

Urea

En la villa de Puebla de la Cabrada a veinte  
días de mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco el Ayuntamiento y Jefe municipal por  
una parte y el Sr. D. Pedro Casilla y un  
otro por otra se acuerda se declara abierta.  
Este congreso se leyó el acta de la sesión anterior  
y fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de una solicitud presentada  
por D. Andrés Lorenzo y D. Mercedes para de esta villa  
pidiendo la reunión de esta aldea de los conales  
de su respectiva casa en la Calle de Padre por  
ser incorporada a los mismos. El Ayuntamiento en  
virtud y previa una ligera discusión, acordó unánime  
mente: considerar la solicitud y una vez vista de  
comunidad mencionada, concluir que los expresados  
pueden acceder de que se salgan las nuevas por  
de la Abadía del valle de las de mas de toda la línea  
de los conales contiguos y que quede en la Calle la hol  
guera suficiente para que pueda volver su casa.  
También se dio lectura de otra solicitud presentada  
por el Sr. D. Andrés Morán Cabrita de esta villa pidiendo  
de desamortización para trasladarla a la villa de El  
juncal. El Ayuntamiento después de una ligera discusión  
acordó unánime, deponer la solicitud y que se  
tenga por desamortizado de esta localidad haciendo las  
propiedades sus señas y en los asuntos correspondientes.  
También se leyó el acta de la sesión anterior y se  
que ha servido como vecino en esta población ha  
observado buena conducta.  
En virtud de la sesión se dio lectura de otra solicitud  
de Leonor de la Cruz para que se le permita salir por  
de esta villa pidiendo certificación de posesión de  
una casa que le pertenece en la Calle de...  
para trasladarla a su nombre en el Regio de...





la comision, p<sup>o</sup> eleger una de los veinte periodos con-  
munes: el Ayuntamiento de aqui de las Municipalidades españolas  
p<sup>o</sup> eleccion, lo tomó en consideracion, acordando por unan-  
midad se de cuenta de el á la Junta de Abogados, p<sup>o</sup>  
su examen y aprobacion definitiva. Tambien se acor-  
do p<sup>o</sup> ir á la misma Junta de Abogados para q<sup>e</sup>  
en Union de la Corporacion, repamine y resulte de  
el p<sup>o</sup> de pastos, fallida y pleiteado por el recada-  
dor de la contribucion territorial respectiva al siguiente  
trimestre del corriente periodo.

El Sr. presidente de aqui á la Municipalidad q<sup>e</sup> se cuenta  
en el caso de designar los locales en q<sup>e</sup> se ha de cons-  
tituir los tres colegios electorales, en las p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de  
deputados Prov. y las Municip. q<sup>e</sup> el Ayuntamiento lo to-  
mo en consideracion, acordando por unanimidad que  
el de Oriente se ruma en las casas de D. Rafael Jo-  
sue Molano, sita en la Plaza de la Constitucion n.º 15:  
que el del Sur, se constituya en el local de la Escuela  
de niñas, calle de los hilos n.º 9: y el de Occidente en  
las Casas territoriales, anunciandose al publico de  
esta designacion.

El mismo Sr. presidente hizo advertir á la Corporacion  
que en las provincias y Uniones Municipales hay  
q<sup>e</sup> elegir diez concejales segun la Circular publi-  
cada por el Sr. Gobernador de la Prov. en el boletin ofi-  
cial de primero de Octubre ult.º y siendo tres los cole-  
gios del distrito, en dos hay q<sup>e</sup> votar tres en cada uno  
y cuatro en el tercero; por consiguiente se cita en el  
caso de sortear en cual de ellos se ha de votar los con-  
cejal: el Ayuntamiento lo tomó en consideracion, acordando  
por unanimidad proceder á dicho sorteo, el cual  
tuvo efecto segun daudo por resultado q<sup>e</sup> en el co-  
legio de las Casas territoriales, sea el q<sup>e</sup> ha de votar  
se en tres concejales y tres en cada uno de los dos Restan-



tes; q. este resultado, se anuncie al publico ábrese  
tor de ley

Tambien se puso el tr. p. en q. se trata en la  
de sortear de entre el total de sueldos los diez  
q. haude concurrir á la formacion del libro re-  
gistro del caso electoral y autorizarlo; el punto  
muito lo tome en consideracion acordando se pro-  
ceda al sorteo; y habiéndose tenido efecto con la for-  
macion legal, la suerte designe á los tres siguien-  
tes D. Juan ferns de jara, D. Guillermo Muelo Lamo-  
ra = D. Pedro Calamonte = D. Juan Pons = D. fer-  
nando Ortiz = D. Juan Castillo = D. Manuel Agui-  
ler = D. Cristobal de jarama = D. Miguel de  
y D. Juan de portuigis.

El tr. p. de autorizada la union y man-  
do q. este acta sea trascrita ánte libro de p. de  
de ludo y aprobada en la inmediata formandose  
la los tres concurrentes y por mi el secretario de  
justicia en cumplimiento de lo q. se manda en la ley.

*[Handwritten signatures]*  
Comilla

En la villa de Puebla de la Cabrera á catorce de di-  
ciembre de mil ochocientos setenta, los tres q. componen  
el Ayuntamiento de ella reunidos en sus ca-  
sas con el acuerdo de los tres q. componen la asen-  
tada de contribuyentes q. suscriben y ratifican al margen  
precedido por el Sr. Alcalde D. Pedro Casillas







caso negativo procederá en solvencia por la vía  
efectiva ó de fuerza.

Seguidamente por la misma vía de cuenta el puerco  
puerto extraordi. formado por la comisión parace  
ejecución municipal corriente del g.º para el munici-  
pio de Mérida cuenta con el capitulo 1.º art.º 1.º: el  
de 47 pta. en el capitulo 2.º art.º 5.º: y de 30 pta.  
cuenta, setenta y seis en el capitulo 11 art.º 1.º y cinco  
de haber un total de 482 pta. y. Nostros de el  
Ayuntamiento acordado y de el Ayuntamiento de Mérida  
lo aprueban por unanimidad

Art.º 2.º

La cuenta del Ayuntamiento de Mérida de 118 pta. y  
setenta y seis existencias efectivas en la caja en  
el día 1.º de Mayo

Art.º 3.º

De la misma manera se da cuenta del crédito de  
1026, 78 en 1.º como pta. de crédito pta. de  
ingreso con un total de 1175, 02 en 1.º

Resumen

El capitulo 1.º para con 2099, 06 en 1.º = 11 2.º  
con 296 pta. = 11 7.º con 116 pta. = 700  
8.º en 1776, 03 en 1.º que hacen un total de su  
gasto ord. y extraordi. y fundido de 6229, 09 en 1.º  
que con los 9279, 18 en 1.º del capitulo 7.º art.º 4.º ha-  
cen un total de 15608, 26 en 1.º =

Los gastos de Mérida son los siguientes capitulos  
1.º = 4125 pta. = Capitulo 2.º 50 pta. = capi-  
tulo 3.º 451, 90 en 1.º = Capitulo 4.º 2962, 50 en 1.º  
Capitulo 5.º 512, 50 en 1.º = Capitulo 7.º 661, 10 en 1.º  
Capitulo 9.º 515 pta. = Capitulo 11.º 500 pta. =  
Capitulo 12.º 5491, 22 en 1.º que hacen un total  
de 14784, 82 en 1.º; luego deuda de los 15608







Yraguena

Don Ramon Juan, Barón en demandado de  
Don Juan de Texeira y de Juan de Salazar y de  
de la finca hasta meterse con los de ella, para  
construir una casa en la Calle de Santa Cecilia de  
planchas al final de su obra de vuelta a con tinua  
ción de los muros a sus lados. No obstante lo  
dicho en consideración y después de discutida a con tinua  
ción de la unanimidad de ferir, a lo q' el m'ltimo sollicito  
condición de q' la edificación ha de verificarse  
en el término de un año guardando la división de Alu  
ción, q' ha de suprimir el frente de la fachada hasta  
mitad de la Calle con el desvío de la finca para q'  
las aguas pluviales corran sin dificultad.

De la misma manera se ha cuenta de otra de Juan  
Diego Arriba González de esta vecindad en sollicitud  
del término de su finca de la casa de su pro  
piedad sita en la Calle de Badajoz, consistente en un muro  
y una hasta igualar en línea recta con el corral de  
su convecino Diego Arriba. No obstante lo dicho en  
consideración y después de discutida, acordó por una  
unanimidad de ferir a lo q' el m'ltimo sollicito a con tinua  
ción de q' la finca, a q' ha de llegar el m'ltimo  
de dicho Corral, sea en línea recta desde la esquina  
a q' hoy ha de ser de la travesía de la Casa de Diego  
Arriba y el de la de Pedro Agudo, sea una línea  
q' contenga dicha finca y q' arribe el canal del  
corredero de las aguas q' del corral de van a  
invertir a la Cabrilla.

Con la venia del Sr. R'ud. y el Sr. de cuenta y presta  
de la Circular de la Real Diputación Provincial de Badajoz  
del act.º un q' se publica en la orden de S. M. el  
Reyente del Reyno fecha seis del mismo por la  
autoridad de S. M. de Caceres, y demás q' se menciona  
en su caso, se acordó dicho finca de los puntos de  
sus respectivos Prop. los sucesos q' en la contribución  
de Capitulación de 1864 a 69 el m'ltimo finca  
de 1862 a 63 se cargaron para las atenciones Provinciales.



reclamando su su consumo de este Ayuntamiento  
 por lo que acordada los periodos, la cantidad de  
 2628 pesetas y 22 cent.<sup>os</sup>. El Ayuntamiento lo tuvo en  
 consideracion y despues de discutido acordó por unanimidad  
 que por el Sr. Presd<sup>te</sup> se hagan las conde-  
 raciones siguientes = Fue la virtud de sucesores  
 de P. de Mayo ult.<sup>o</sup> y con autorizacion de S. A. el  
 Regente del P. nro, p<sup>o</sup> enjugar el deficit de su jura-  
 mento ocasionado por las causas q<sup>ue</sup> en dicha Circu-  
 lar se expone, corrigio de los pueblos de la Provincia  
 el cupo q<sup>ue</sup> a cada cual correspondia hasta nivelar  
 y enjugar el deficit q<sup>ue</sup> le resultaba: q<sup>ue</sup> en la villa  
 se distribuyese entre los contribuyentes, y mandado se  
 siguiese en deposita<sup>do</sup> Prov.<sup>o</sup> en deducion del 15 por  
 ciento excedente de la suprimida, qua rural e aythia  
 o alacion de todo, segun se repetida Circu-  
 lar superior. Quenta corporacion de su nombre en q<sup>ue</sup>  
 tiene embargos sus atenciones Provinc.<sup>o</sup> de los anteriores  
 periodos economicos, no se recuercen de los Munic-  
 ipios de la Prov.<sup>o</sup> de Caaz, q<sup>ue</sup> no las tienen solven-  
 tes. Que por tales consideras y con la venia devida  
 queda q<sup>ue</sup> la corporacion Prov.<sup>o</sup> rebogue su acor-  
 do del 20, toda vez q<sup>ue</sup> esta villa nada adeuda a los  
 fondos Provinc.<sup>o</sup>

El Sr. Presd<sup>te</sup> declaro cerrada la sesion y man-  
 do q<sup>ue</sup> este acta sea lida y aprobada en la Municipal  
 la para q<sup>ue</sup> trascrita ante libro sea firmada por los  
 tres concurrentes y por mi el Secio de q<sup>ue</sup> certifico  
 cumplimiento del art.<sup>o</sup> 67 de la ley.

Yo  
 Canillal

Miguel Pantoja  
 Secio

